



## **BASES INTEGRADAS**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE**

**SUBASTA PÚBLICA N° 003-2022/MM**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**OTORGAMIENTO  
DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE DOS (02)  
ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL DISTRITO  
DE MIRAFLORES**

**2022**



## CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE DOS (02) ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

### I. GENERALIDADES

#### 1.1. ORGANISMO QUE CONVOCA:

La Municipalidad Distrital de Miraflores con RUC N° 20131377224, con domicilio en Av. José A. Larco N°400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

#### 1.2. OBJETO:

Regular el procedimiento de ejecución del Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, a través de una Convocatoria Pública para la ejecución de una subasta pública, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 070 -2022/MM de fecha 21/09/2022, para la implementación de dos (02) buses panorámicos de excursiones que opere en el distrito de Miraflores. Los espacios se detallan en el Anexo N° 2, en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran, cuya finalidad será promocionar los principales atractivos turísticos del distrito con una asistencia inclusiva y accesible, así como posicionar el distrito como un destino turístico en el mundo.

### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Directiva N° DIR-00003-2022/SBN "Disposiciones para la constitución de usufructo sobre predios estatales".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Código Civil vigente.
- Acuerdo de Concejo N° 070 -2022/MM.
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única de Rodaje.
- Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 que aprueba la Tabla de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y modificatorias y modificatorias.
- Ordenanza N° 549/MM que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2021-2025 del distrito de Miraflores.

### III. ANTECEDENTES

La Municipalidad distrital de Miraflores en el marco de los objetivos aprobados en el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, considera necesario convocar a través de una Convocatoria Pública por intermedio de una Subasta pública para otorgar el derecho de USUFRUCTO de dos (02) espacios que conforman el proyecto implementación de dos (02) buses panorámicos de excursiones en el distrito de Miraflores, para que opere y promocióne al distrito de manera similar a las principales ciudades turísticas del mundo,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

presentando a sus vecinos y visitantes las principales atracciones del distrito mediante un servicio denominado "Bus panorámico de Excursiones en el distrito de Miraflores" el mismo que contará de un servicio de alta calidad y a precios accesibles, de acuerdo con el mercado turístico local e internacional.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 70-2022/MM, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Municipalidad de Miraflores, aprueba la realización de un procedimiento de subasta pública para el otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, y que se encuentran bajo la administración de la municipalidad, para implementar dos (02) buses panorámicos de excursiones que opere en el distrito de Miraflores.

### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Cuadro N° 01

ITEM	DENOMINACION	RED DE SOPORTE DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores	Bahía de embarque y/o desembarque (6) Señalizadores Casetas de información turísticas (2) Buses panorámicos (2) Personal turístico a cargo Circuito de recorrido turístico	Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, contará con una red de soportes de operación que permitirá ofrecer un servicio de excursiones de primer nivel y categoría mundial, teniendo como objetivo principal dar a conocer a los vecinos, visitantes nacionales, extranjeros y público general, las principales atracciones de Miraflores.

#### IV. CONTRAPRESTACION O PRECIO BASE DE LA RENTA FIJA (RFM)

La contraprestación o precio base de cada uno de los espacios objeto del procedimiento de constitución de usufructo esta detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

ITEM	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	GIRO	AREA MÓDULO M2	VALOR TASACION US\$D *
1	Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores	Av. Oscar R. Benavides (Ex. Diagonal) Cdra. 1/frente al Pasaje Champagnat.	Módulo de información turística y venta de tickets.	3.62	129.60
		Parque Salazar - Malecón de la Reserva Cdra. 6	Módulo de información turística y venta de tickets.	3.62	130.32

\*Sin incluir IGV.

#### V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA:

El procedimiento de constitución de usufructo por convocatoria pública de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, se desarrollara de la siguiente manera:

##### 5.1 CONVOCATORIA

La convocatoria de la subasta pública, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a través de la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá disponer, con la finalidad que la convocatoria alcance mayor difusión posible, la publicación de la misma en cualquier otro medio de prensa escrito de circulación nacional.



## 5.2 PAGO POR DERECHO DE PARTICIPAR

Día : Del 02 de noviembre al 04 de noviembre de 2022  
Derecho de Registro : S/. 300.00 Soles  
Lugar de pago : Caja de la Municipalidad - Av. José Larco N° 770 – sótano  
Horario : De 08:00 a 16:00 horas

## 5.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Día : Del 02 de noviembre al 04 de noviembre de 2022  
Horario : De 08:00 a 17:00 horas  
Dirección : Oficina de Control Patrimonial, sito en Calle Tarata  
N° 160 - Piso 11 Miraflores

## 5.4 REMISION DE BASES ADMINISTRATIVAS

La remisión de Bases Administrativas a los postores debidamente registrados se efectuaran a través del correo: [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe)

## 5.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cuadro N° 03

ETAPAS	FECHAS	LUGAR Y HORA O MEDIO DE DIFUSIÓN
Convocatoria	30 de octubre de 2022	Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a>
Pago y registro de participantes	Del 02 al 04 de noviembre de 2022	<b>Lugar de Pago:</b> Caja de la Municipalidad, sito en Av. José A. Larco N° 400, primer piso, Miraflores. De 08:00 a 16:00 horas. <b>Registro:</b> Oficina de Control Patrimonial, sito en Calle Tarata N° 160, piso 11, Miraflores. De 08:00 a 17:00 horas.
Exhibición de espacios públicos	Del 03 al 07 de noviembre de 2022	Previa coordinación al correo: <a href="mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe">subastas.publicas@miraflores.gob.pe</a> o al teléfono 617-7342.
Presentación de consultas	09 de noviembre de 2022	A través del correo electrónico: <a href="mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe">subastas.publicas@miraflores.gob.pe</a> desde 08:00 a 23.59 horas.
Absolución de consultas	10 y 11 de noviembre de 2022	A través del correo electrónico: <a href="mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe">subastas.publicas@miraflores.gob.pe</a> desde 08:00 a 23.59 horas.
Integración de las bases	14 de noviembre de 2022	Oficina de Control Patrimonial, sito en Calle Tarata N° 160, piso 11, Miraflores. De 08:00 a 18:00 horas.
Presentación de propuestas técnicas y económicas	18 de noviembre de 2022	Oficina de Control Patrimonial, sito en Calle Tarata N° 160, piso 11, Miraflores. De 08:00 a 17:00 horas.
Evaluación de propuestas técnicas y publicación de resultados	21 de noviembre de 2022	Evaluación: Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en Calle Tarata N° 160, piso 03, Miraflores, en acto privado: 10.00 a.m. Publicación: Correo electrónico: <a href="mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe">subastas.publicas@miraflores.gob.pe</a> y portal web: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a> .
Apertura y evaluación de propuestas económicas, lances y otorgamiento de la buena pro	24 de noviembre de 2022	Salón de Actos, sito en Av. Larco N° 400, piso 2, Miraflores. A las 15:00 horas en acto público.



## VI. EXHIBICION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A SUBASTAR

Día: Del 03 al 07 de noviembre de 2022, de 09:00 hasta 15: 00 horas.  
Previa coordinación al siguiente correo electrónico [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe) o al teléfono 617-7342.

Lugar: Av. Oscar R. Benavides (Ex. Diagonal) Cdra. 1/frente al Pasaje Champagnat, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Parque Salazar – Malecón de la Reserva Cdra. 6, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

## VII. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTORES:

Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor, toda persona jurídica, nacional o extranjera, **bajo requisito indispensable de haberse registrado como postor, y que tenga la calidad de operador turístico**, para lo cual deberá presentar el recibo de pago de los derechos de registro y el formato N° 1 denominado "Registro de Participantes" debidamente suscrito, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

### A. Persona Jurídica

- A través de su representante legal debidamente acreditado y con poderes inscritos para dicho fin, debiendo exhibir el respectivo Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Oficina Registral correspondiente, cuya emisión no debe exceder de los treinta (30) días calendario, previo a la realización del acto de presentación de la subasta.

Sin perjuicio de las precisiones efectuadas, es de indicarse que en caso el postor sea un Consorcio (cuya conformación debe estar constituida con un máximo de tres (03) empresas). Cabe señalar que deberá consignarse en el Formato N° 1 denominado "Registro de Participantes" **el nombre del miembro que ejercerá la representación**, de conformidad con la normativa vigente.

Los postores para participar en la subasta, deberán presentar las garantías establecidas en las Bases Administrativas y deberán registrarse como participantes de la subasta pública conforme al procedimiento establecido en las bases.

Las ofertas deberán ser individuales no permitiéndose acuerdo entre postores durante el acto de la subasta pública, de ocurrir ello, será motivo para la suspensión del acto público y el retiro de aquellas personas que ocasionen desorden o participen de ello.

El postor interesado en la subasta pública deberá tener capacidad para contratar y señalar domicilio en la ciudad de Lima.

El postor deberá de acreditar su experiencia comprobada con contratos o servicios relacionados al rubro de la convocatoria, con un mínimo de dos (02) años, para el caso de los consorcios su experiencia bastara ser acreditada por uno (01) de los consorciantes.

## VIII. PROHIBICIONES

No podrán participar como postores aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:

- Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 35° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y los artículos 1366° y 1367 del Código Civil. Estas prohibiciones rigen hasta seis (06) meses después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

- Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.
- **No tengo impedimento para participar en la presente subasta pública, ni para contratar con el Estado, ni litigio pendiente con la Municipalidad de Miraflores o el Estado, conforme lo establecido en el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo que resulte aplicable.**

Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo descrito en los numerales anteriores son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## IX. MODALIDAD DE OFERTA Y ELECCION DE OFERTA GANADORA

El acto público será dirigido por el Comité de Subasta conformada para tal fin mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas y contando con la presencia de un Notario Público; cabe precisar que en cualquier momento los miembros del Comité de Subasta podrán ser reemplazados por el miembro suplente designado en la resolución antes citada.

El acto público se llevará a cabo bajo la modalidad de "SOBRE CERRADO", bajo las condiciones físicas y legales en las que se encuentran; modalidad que consiste en la presentación de ofertas en dos sobres:

SOBRE N° 1, conteniendo la PROPUESTA TECNICA y los requisitos establecidos en las bases administrativas.

SOBRE N° 2, conteniendo la PROPUESTA ECONOMICA y un cheque de gerencia por el valor de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emitido por una entidad financiera a favor de la Municipalidad de Miraflores, en la hora y fecha pactada en el calendario de las presentes bases, el mismo que fuera debidamente publicado en su oportunidad, oferta que permanecerá en custodia del Comité, hasta el día del acto público.

## X. REGISTRO DE LOS POSTORES

El registro de los participantes se realizará en la oficina de Control Patrimonial, ubicado en Calle Tarata N° 160 – Piso 3, previo pago en la Caja de la Municipalidad, ubicado en Av. Larco N° 770 - Centro Cultural Ricardo Palma - Sótano, por concepto del derecho de registro en las fechas señaladas en el calendario del presente proceso.

Para el registro deberán presentar el **Formato N° 01** de las Bases y el recibo de pago por derecho de registro, ante la oficina de Control Patrimonial, sito en Calle Tarata N° 160, piso 11, Miraflores, el cual se formalizará previa verificación de RUC activo; el no contar con RUC activo al momento del registro, será causal de impedimento del mismo, no dando lugar a devolución del pago realizado por concepto de registro.

El sólo pago del derecho no formaliza el registro del participante, por lo cual no se aceptarán reclamos posteriores sobre dicho aspecto, todo reclamo será desestimado. Cabe señalar que en el caso de consorcios bastara que se registre uno de sus integrantes.

Se precisa que para participar en la convocatoria pública en calidad de postor toda persona jurídica nacional o extranjera, podrá registrarse mediante representante legal, para lo cual deberá de presentar copia literal de la Partida Registral o copia de Vigencia de Poder, en la que conste su acreditación como representante legal.



Para acreditar mediante tercera persona, presentará carta poder simple otorgada por el/la representante legal y copia literal de la Partida Registral o copia de Vigencia de Poder, en la que conste inscrita su acreditación como representante legal.

Cabe indicar, que en el **caso de consorcios bastará que se registre uno de sus integrantes.**

## XI. SOMENTIMIENTO A LAS BASES

El solo hecho de la presentación de la documentación ante la municipalidad para participar como postor implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en estas bases administrativas y a los que estas hacen referencia, incluyendo todas y cada una de la circulares y/o comunicados que emita la entidad, los cuales son publicadas y comunicadas a través de la página web de la municipalidad.

## XII. FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Miraflores, a través del Comité tendrá las siguientes facultades:

Es atribución exclusiva del comité de interpretar, modificar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas, y demás actos del procedimiento de convocatoria pública, con la finalidad de lograr una mayor transparencia, eficacia y eficiencia en los actos de administración de predios estatales.

### 12.1 CONSULTAS A LAS BASES

Los postores podrán formular sus consultas, relacionadas estrictamente al procedimiento de subasta respecto de algún punto de las bases que consideren ambiguo o que necesite alguna aclaración en su redacción, o plantear solicitudes respecto a ellas; las consultas se realizarán durante el período señalado en el calendario de la subasta pública.

**Las consultas deberán estar dirigidas al Comité de Subasta y serán realizadas por escrito a través del correo electrónico: [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe)**

### 12.2 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Serán absueltas en el plazo indicado en el calendario del proceso de subasta pública; el pliego de absolución de consultas será publicado en la página web de la Municipalidad y será remitido al correo electrónico de los postores que efectuaron las consultas respectivas.

El pliego de absolución de consultas será notificada a todos los postores en la fecha de su publicación a través de la página web de la Municipalidad. Dicha notificación no admite prueba en contrario.

El Comité de Subasta se reserva el derecho de no responder consultas que no se relacionen con lo establecido en las bases. Cabe indicar que toda formulación con fecha posterior a la establecida dentro del calendario de la subasta pública se tendrá como no presentada.

### 12.3 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Concluida la etapa de absolución de consultas, las bases administrativas quedarán integradas como reglas definitivas de la presente subasta pública.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

La integración de bases se notifica a todos los participantes en la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad. Dicha notificación no admite prueba en contrario.

## 12.4 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Por causa justificada el Comité de Subasta, podrá prorrogar o postergar las etapas de la misma, lo cual se comunicará a todos los participantes, mediante su publicación en la página web de la Municipalidad y al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes.

## 12.5 CANCELACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA

La Municipalidad podrá cancelar la subasta pública, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, la Municipalidad reintegrará la suma pagada por derecho de registro, a quienes se hayan registrado como participantes, así como el depósito por seriedad de oferta, en caso corresponda.

## XIII. TERMINOS DE REFERENCIA

### 13.1 DE LAS CONDICIONES TECNICAS:

#### 13.1.1 DEFINICIONES

Para el correcto cumplimiento del objeto del presente proceso, a continuación, se detallan las siguientes definiciones:

**13.1.1.1 Buses panorámicos:** el usufructuario deberá contar con dos (2) buses panorámicos turísticos que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, a fin de constatar que la carrocería de los vehículos panorámicos mantenga las condiciones y características de fábrica sin tener modificación.

**13.1.1.2 Excursión de los buses panorámicos turísticos:** Es el recorrido turístico cuyo punto de partida y llegada, así como recorrido intermedio puede realizarse dentro y fuera del ámbito territorial de Miraflores, y a favor de los vecinos y visitantes locales, nacionales y extranjeros, cuya finalidad de difundir los principales atractivos turísticos de Miraflores.

**13.1.1.3 Trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores:** El usufructuario se compromete a seguir un mismo trayecto en dos (02) buses panorámicos turísticos por las bahías de embarque y desembarque de pasajeros señalizados por la Municipalidad, las cuales están próximas a los principales atractivos turísticos del distrito. La descripción del trayecto se detalla en el Anexo N°1 del presente documento.

**13.1.1.4 Prestaciones Complementarias:** Según la Organización Mundial de Turismo - OMT, los turistas locales o extranjeros por seguridad y calidad en su viaje, requieren de las ciudades turísticas una combinación de diversos productos y servicios. Estos servicios son conocidos como prestaciones complementarias y se conforman por:

- Servicios de alimentación en restaurantes, tabernas, bares y/o diferentes experiencias gastronómicas.
- Tickets de ingreso a museos, atracciones turísticas, ofertas culturales y recreativas, como: teatros, conciertos musicales, espectáculos, exposiciones, congresos y ferias.
- Eventos y experiencias deportivas.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública Nº 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

- Reservas en hoteles.
- Renta de automóviles.
- Servicios de transporte terrestre y aéreo; los paquetes turísticos individuales o grupales en los diferentes destinos turísticos nacionales.
- Tarjetas de telefonía e internet.
- Otras prestaciones complementarias que se identifiquen como utilitarias e importantes para los turistas que visiten el distrito.

**13.1.1.5 Usufructuario:** Persona jurídica clasificada como operador de turismo mediante certificado emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o por los órganos regionales competentes, autorizada para operar y comercializar excursiones turísticas.

**13.1.1.6 Soportes de operación del trayecto de los buses panorámicos turísticos:** Son todas las señalizaciones, bahías de embarque y mobiliario que implementará el Usufructuario para el correcto desarrollo del trayecto de los buses panorámicos turísticos, seleccionado mediante Subasta Pública.

**13.1.1.7 Bahías de Embarque y Desembarque:** Son los espacios en la vía pública determinados por la Municipalidad distrital de Miraflores, destinados a permitir el embarque y desembarque seguro de los vecinos y visitantes hacia y desde los buses que realizarán el trayecto turístico.

Las Bahías están constituidas por:

a) **Señalización para el estacionamiento de los buses panorámicos turísticos se constituyen por:**

**Señales en el pavimento:** Son las señales en el pavimento o pista que indicarán a los conductores, peatones y visitantes el lugar exacto donde se parquizarán los buses, permitiendo de manera segura el desplazamiento de los pasajeros al subir y/o bajar de los buses turísticos.

La descripción y características de las "Señales en el pavimento" que son parte de las "Bahías de embarque y desembarque" se detallan en el Anexo Nº2 del presente documento. Cabe señalar que los espacios de embarque y desembarque de buses turísticos, al ser servicios turísticos públicos, no serán de uso exclusivo del Usufructuario.

**Espacios para las señales:** Son los espacios en el pavimento o pista dispuestos por la Municipalidad Distrital de Miraflores que indicarán el lugar exacto donde se parquizarán los buses panorámicos turísticos, permitiendo de manera segura a los vecinos y turistas subir y/o bajar de los buses turísticos. Asimismo, el Usufructuario deberá implementar una señalización vertical en las bahías de embarque y desembarque, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores.

Cabe señalar que los espacios de embarque y desembarque de buses turísticos, al ser servicios turísticos públicos, no serán de uso exclusivo del Usufructuario.

La ubicación de los espacios con las "Señalización para el estacionamiento de los buses panorámicos turísticos" y que son parte de las "Bahías de embarque y desembarque" se detallan en el Anexo Nº2 del presente documento, el mismo que debe ser evaluado por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, con el objetivo de optimizar los tiempos de trayecto y evitar posibles conflictos de circulación vehicular y/o peatonal.

Cabe resaltar que los buses pueden estar estacionados en las bahías de embarque y desembarque, un tiempo máximo de 15 minutos.



**13.1.1.8 Módulos de información turística y venta de tickets:** Mobiliario urbano que tiene como fin proveer de información acerca de:

- Atractivos turísticos del distrito.
- Trayecto de los buses panorámicos en Miraflores con horarios de salida, precios y venta de boletos para las excursiones dentro y fuera del distrito.
- Venta e información de prestaciones turísticas y culturales complementarias.
- Actividades culturales y turísticas organizadas por la Municipalidad.

Los módulos están constituidos por:

**a) Estructura de los módulos:** Mobiliario (nuevas estructuras) que el Usufructuario implementará y acondicionará a su completo costo en los espacios dispuestos por la Municipalidad de Miraflores con el objeto de brindar información turística, comercializar el trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores, excursiones fuera del distrito y prestaciones complementarias. Las estructuras deberán ser temporales y removibles.

El usufructuario ganador deberá presentar en la propuesta técnica el diseño del tipo de módulo, asignado a los espacios por la Municipalidad, debiendo la entidad extender sus comentarios o su aprobación en **un plazo no mayor a 7 días calendario** para el inicio de la implementación del mismo. Cabe indicar que la ~~coordinación y aprobación de la propuesta del Usufructuario~~ **estará a cargo de las Gerencias de:**

- Gerencia de Cultura y Turismo
- Gerencia de Obras y Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Miraflores.

**El usufructuario deberá implementar los módulos en los espacios usufructuados en un plazo máximo de 30 días calendario,** después de haber sido aprobado el diseño propuesto de los módulos.

El detalle de las dimensiones, medidas, características y lugares asignados para los módulos se detallan en el Anexo N°2 de las presentes bases.

**b) Espacio del módulo de información turística y venta de tickets:** Es el espacio dispuesto por la Municipalidad distrital de Miraflores para la instalación de los módulos de información turística, venta de tickets del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores y prestaciones complementarias. Las ubicaciones donde el Usufructuario deberá instalar los módulos se detallan en el Anexo 2 del presente documento.

Asimismo, el Usufructuario deberá implementar una señalización vertical en los módulos de venta e información turística, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores. También deberán implementar marcas que orienten a los usuarios a la formación de eventuales filas de manera ordenada.

Cabe resaltar que las ubicaciones de los módulos de venta no bloquearán el ingreso a estacionamientos, cocheras, zonas de emergencia, circulación peatonal; guardando una distancia prudente de podo táctiles, rampas y escaleras, asimismo no obstruirá el acceso físico y visual de los locales comerciales existentes.

**c) Módulo de información turística y venta:** En razón a los nuevos protocolos de atención al público a consecuencia de la pandemia COVID-19, así como al flujo



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

de vecinos y visitantes a los atractivos turísticos de Miraflores, el Usufructuario deberá implementar dos (02) módulos que permitan atender a vecinos y visitantes cumpliendo todas las medidas de bioseguridad, y que serán operados por ejecutivos de atención. La ubicación donde el Usufructuario deberá instalar los módulos se detalla en el Anexo N°2 de las presentes bases.

**13.1.1.9 Fecha de inicio de operación comercial:** Es la fecha en la que el Usufructuario inicia la operación comercial del trayecto turístico y/o las prestaciones complementarias ofertadas. El usufructuario deberá enviar una constancia del proveedor del software de facturación donde se confirme que el sistema ya está operativo.

**13.1.1.10 IGV:** Impuesto General a las Ventas.

**13.1.1.11 Oferta:** Propuesta formulada por el Usufructuario para participar de la Subasta Pública, comprende todos y cada uno de los documentos, formularios y especies valoradas presentadas por el Usufructuario a la Municipalidad distrital de Miraflores en cumplimiento de las Bases.

**13.1.1.12 Retribución económica a favor de la entidad:** es el importe que se retribuirá en forma de renta fija y renta variable, a favor de la Municipalidad de Miraflores, por el usufructo de los espacios otorgados para la implementación de dos (02) módulos operados a todo costo por el Usufructuario y porcentaje sobre los ingresos brutos sin incluir IGV por todas las ventas que se generen en los espacios otorgados al Usufructuario.

**13.1.1.13 Usufructo:** es el derecho real regulado por el Código Civil en el artículo 999 ° y siguiente, en virtud del cual el Usufructuario podrá usar y disfrutar temporalmente del espacio público concedido para la operación del servicio.

**13.1.1.14 Anexos:** Son parte de los Términos de Referencia:

Anexo N°1: Descripción del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores.

Anexo N°2: Características y ubicación de los soportes de operación del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores.

## 13.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES:

**13.2.1** El Usufructuario podrá ser una empresa nacional, internacional, un consorcio o una franquicia. Para estos efectos, el postor deberá presentar copia legalizada notarial de los documentos, convenios y/o contratos que comprueben dicha condición.

**13.2.2** El Usufructuario deberá cumplir con prestar el servicio bajo los más altos estándares técnicos de calidad, seguridad, tecnología y cumplir todos los lineamientos sanitarios en las excursiones turísticas operadas dentro y fuera del distrito de Miraflores.

**13.2.3** El Usufructuario deberá asumir completamente a su costo y riesgo toda la operación del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores y excursiones fuera del distrito según los detalles estipulados en los Anexo N°1 del presente documento, para cuyo efecto deberá de acompañar una Declaración Jurada.

**13.2.4** El Usufructuario deberá contar con buses que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, debiendo contar con las certificaciones o permisos correspondientes a fin de constatar que la carrocería de los vehículos panorámicos tenga las condiciones y características de fábrica, con el fin de ofrecer a los vecinos, visitantes nacionales y extranjeros un servicio seguro y de calidad.



- 13.2.5** El Usufructuario deberá contar con vehículos panorámicos que cuenten de fábrica con un equipo tecnológico de guiado multilingüe que permita a los pasajeros escuchar en tiempo real el guiado del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores en los idiomas (quechua, español, inglés y portugués etc.) con el fin de ofrecer a los vecinos, visitantes nacionales y extranjeros un recorrido turístico inclusivo.
- 13.2.6** El Usufructuario deberá contar con vehículos panorámicos que cuenten de fábrica, con un sistema de cámaras de seguridad (mínimo una cámara de seguridad por piso) que incluya la filmación en tiempo real, así como el almacenamiento de los videos. En caso de alguna ocurrencia o incidente, el Usufructuario deberá entregar a petición de la Municipalidad las imágenes o videos del hecho a solo requerimiento en un plazo máximo de dos (02) días calendario desde la fecha de la solicitud, para ello el municipio deberá requerir el material en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la fecha en que haya sucedido la ocurrencia; luego de ese plazo, el Usufructuario se compromete a apoyar en la entrega del video solicitado.
- 13.2.7** El Usufructuario cumpliendo con el objetivo de la Municipalidad de ofrecer una prestación turística accesible, deberá contar con vehículos panorámicos que ofrezcan de fábrica un sistema de rampas y espacios especiales para la ubicación de personas con discapacidad de movimiento limitado.
- 13.2.8** El Usufructuario cumpliendo con el objetivo de la Municipalidad de ofrecer una prestación turística con conectividad digital, deberá ofrecer en sus buses panorámicos un conector USB para la carga de equipos telefónicos para cada pasajero, así como otorgar conexión WIFI gratuita durante la operación.
- 13.2.9** La Municipalidad distrital de Miraflores se compromete a brindar las facilidades para que el Usufructuario haga el uso de bahías de embarque/desembarque, así como del espacio y autorizaciones para la implementación de operación de los módulos de venta e información turística, según los detalles estipulados en el Anexo N°2 del presente documento.
- 13.2.10** Para la implementación de puntos de venta de boletos para los buses panorámicos turísticos, la Municipalidad distrital de Miraflores dará en usufructo los siguientes espacios:
- Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal) cdra. 1 / frente al pasaje Champagnat con un área de 3.62 m<sup>2</sup> aproximadamente.
  - Parque Salazar – Malecón de la Reserva cdra.6, con un área de 3.62 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- 13.2.11** La Municipalidad distrital de Miraflores, recibirá por el usufructo de los espacios otorgados una contraprestación mensual de parte del Usufructuario que estará conformada por una renta fija (RFM) y un porcentaje mensual variable producto de toda la venta de tickets de recorridos turísticos y demás prestaciones complementarias comercializadas en los módulos implementados por el Usufructuario (RVM).

Las retribuciones han sido determinadas por tasación, la cual ha establecido la metodología de la renta fija mensual (RFM) y renta variable mensual (RVM), para el usufructo de dos (02) espacios públicos para la implementación de dos (02) buses panorámicos de excursiones en el distrito de Miraflores, determinándose de la siguiente manera:

#### **Renta Fija Mensual:**

El pago de la renta fija mensual se efectuará una vez culminado el periodo de



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

implementación. Efectuándose el pago de manera adelantada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno.

- Módulo de información turística y venta de tickets ubicado en Av. Oscar R. Benavides (Ex. Diagonal) Cdra. 1/frente al Pasaje Champagnat, se ha establecido una retribución base de US\$ 129.60 dólares americanos.
- Módulo de información turística y venta de tickets ubicado en Parque Salazar - Malecón de la Reserva Cdra. 6, se ha establecido una retribución base de US\$ 130.32 dólares americanos. No incluyendo el impuesto general de las ventas (IGV).

#### **Renta Variable Mensual:**

Debe entenderse como Renta Variable Mensual (RVM) el cómputo del porcentaje que el Usufructuario se compromete a pagar sobre el monto de Ingreso/Venta Bruto sin incluir IGV de la facturación de las ventas de los servicios del usufructuario comercializados en los módulos implementados y operados a todo costo por el Usufructuario en los espacios destinados por la Municipalidad de Miraflores.

- Del primer año y al segundo año se deberá pagar un mínimo del cinco (5%) de la Renta Variable Mensual (RVM).
- Del tercer al cuarto año se deberá pagar un mínimo del diez (10%) de la Renta Variable Mensual (RVM).
- Del quinto año al décimo año se deberá pagar un mínimo del quince (15%) de la Renta Variable Mensual (RVM).

**13.2.12** La Municipalidad distrital de Miraflores no asumirá ningún costo ni riesgo por la implementación y operación del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores, no obstante, el Usufructuario está obligado a pagar una renta fija mensual (RFM) y una renta variable mensual a favor de la Municipalidad, según se indica en el párrafo anterior, sobre los ingresos totales brutos que obtenga el Usufructuario por los recorridos turísticos y demás servicios complementarios efectuados en los módulos de venta e información turística implementados.

**13.2.13** El usufructuario deberá realizar ventas electrónicas de toda prestación comercializada en los módulos implementados en los espacios usufructuados.

**13.2.14** Antes del inicio de la operación y comercialización de los servicios turísticos, el Usufructuario deberá presentar a la Municipalidad distrital de Miraflores la constancia emitida por la empresa proveedora del software de facturación donde se confirme que el sistema está operativo, esta solución tecnológica permite a la Municipalidad supervisar y comprobar las ventas realizadas en los dos (02) módulos implementados y operados por el Usufructuario. El software deberá ser una solución cloud (en la nube) a fin de que la Municipalidad pueda en cualquier momento realizar las comprobaciones de las ventas. Del mismo modo, el Usufructuario deberá coordinar con el proveedor de este Software, la capacitación y entrega de las claves que permitan al personal de la Municipalidad realizar la supervisión de facturación indicada. En todos los casos, este servicio tecnológico no significará ningún costo o compromiso de pago para la Municipalidad distrital de Miraflores.

**13.2.15** Toda venta electrónica realizada en los módulos implementados en los espacios usufructuados, estarán sujetos a una auditoría contable u otra que haga sus veces a satisfacción de la Municipalidad de Miraflores.

**13.2.16** El Usufructuario deberá enviar un reporte mensual de sus ingresos a la Municipalidad, con el objeto de llevar un control adecuado de las ventas realizadas por el usufructuario en los módulos implementados en las áreas usufructuadas, el mismo que



tendrá la calidad de Declaración Jurada. Asimismo, deberá remitir un informe de la ventas (adjuntando copias de las boletas electrónicas) a la Gerencia de Cultura y Turismo y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad, a efectos de llevar un adecuado control del servicio, asimismo dicho reporte mensual deberá precisar los niveles de servicio efectuados durante el mes.

- 13.2.17** El reporte mensual y el informe de ventas deberán presentarse a los dos (02) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, la Municipalidad emitirá su conformidad en un (01) día hábil de haber recibido el reporte mensual e informe de ventas.
- 13.2.18** El pago de la renta fija mensual se efectuará una vez culminado el periodo de implementación y posteriormente se realizará el pago de la manera adelantada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno. La renta variable mensual que recibirá la Municipalidad distrital de Miraflores, se pagará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del término de cada mes. En el caso que el incumplimiento de pago de la renta se extienda por dos (02) meses consecutivos, la Municipalidad Distrital de Miraflores estará facultada a proceder con la resolución del contrato, de conformidad con las condiciones que se pacten en el contrato y con la normativa vigente, sin perjuicio del cobro del monto de renta insoluto y de los intereses compensatorios y moratorios devengados que se generen.

### 13.3 PERFIL DEL POSTOR

- 13.3.1** Pueden participar como postores las personas jurídicas acreditadas como tales y/o constituidas legalmente en el Perú o en el extranjero, con la condición de que se sometan al cumplimiento de las bases, y que se encuentren interesadas en participar en la subasta pública.
- 13.3.2** **El postor deberá estar calificado como operador de turismo mediante certificación emitida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR o por órganos regionales competentes, autorizado para operar y comercializar excursiones turísticas.**
- 13.3.3** El postor deberá de cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como toda Norma Nacional y Técnica emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC o la autoridad regional competente.
- 13.3.4** El postor deberá contar con la Resolución Directoral o Constancia de Autorización vigente para la prestación de transporte terrestre turístico emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la autoridad regional competente.
- 13.3.5** El postor deberá contar con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de transporte y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 13.3.6** El postor deberá contar por cada vehículo con la Tarjeta Única de Circulación (TUC) emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la autoridad regional competente.
- 13.3.7** El postor deberá contar por cada vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Transporte Turístico - SOAT vigente.
- 13.3.8** El postor deberá acreditar experiencia en el rubro, mediante operaciones y/o representaciones nacionales, internacionales o franquicias relacionadas con la especialidad del objetivo de la prestación en empresas. Para lo cual el postor deberá presentar copia notarialmente legalizada del contrato, convenio y/o acuerdo que comprueba dicha condición.



**13.3.9** El postor deberá contar con el Certificado de Revisión Técnica Vehicular vigente para cada uno de los vehículos propuestos.

**13.3.10** El postor deberá contar con un certificado técnico vigente, del estado operativo de seguridad y conservación de los vehículos propuestos, expedido por una empresa Certificadora de prestigio, que deberá comprender necesariamente el cumplimiento de las condiciones técnicas específicas mínimas de seguridad para buses de dos pisos panorámicos detalladas en el DS-026-2019-MTC, así como las normas regulares de seguridad exigidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus anexos vigentes respecto a los vehículos de esas características y categorías.

**13.3.11** El postor podrá acreditar experiencia en la especialidad mediante representaciones nacionales, internacionales o franquicias relacionadas con la especialidad del objetivo de la prestación en empresas que acrediten una experiencia **no menor a 02 años.**

El postor deberá presentar copia notarialmente legalizada del contrato, convenio y/o acuerdo que comprueba dicha condición, en caso de ser una franquicia internacional deberá presentar un documento emitido por los Registros Públicos Internacionales donde se acredite el año de constitución e inicio de operaciones.

#### **13.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:**

**13.4.1** El Usufructuario deberá contar con buses que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, a fin de constatar que la carrocería de los vehículos panorámicos mantenga las condiciones y características de fábrica sin tener modificación.

**13.4.2** El postor deberá contar con (02) buses de dos pisos panorámicos (doblé deck bus) y techo descubierto en el piso superior para una capacidad mínima de 55 pasajeros entre los dos niveles, los buses deben contar con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. Dichas características deberán estar ratificadas mediante certificado o documento válido expedido por el fabricante. El postor deberá acreditar la propiedad de los vehículos o contrato de usufructo que le permita disponer de los mismos.

**13.4.3** El Usufructuario deberá cubrir un trayecto en buses panorámicos turísticos en base a los puntos de embarque y desembarque señalizados por la Municipalidad de Miraflores en el Anexo N°2, siguiendo un trayecto diario e ininterrumpido de 12 horas diarias, comenzando a partir de las 9:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. (el horario podría variar previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores). Asimismo, el usufructuario deberá implementar medidas de contención para que el recorrido de los dos buses panorámicos no se vea interrumpido.

**13.4.4** Cada vehículo contará con: a) Tarjeta de Circulación (TUC) que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la autoridad competente; b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de Transporte Turístico (SOAT) vigente; c) Seguro Complementario de Responsabilidad Civil frente a Terceros que cubra a todos los ocupantes de los buses hasta por el monto de U\$ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos), d) Certificado de Revisión Técnica Vehicular vigente por cada uno de los vehículos propuesto; e) GPS activo.

**13.4.5** El usufructuario no podrá circular sin contar con los seguros vigentes correspondientes, ni con las certificaciones y revisiones técnicas vehiculares y demás inspecciones que correspondan de acuerdo a Ley.

**13.4.6** El Usufructuario deberá cumplir con lo dispuesto por la Norma Técnica Peruana N° 383.071, y al ser vehículos con carrocería "ómnibus o bus panorámico" de dos pisos



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

deberá cumplir adicionalmente con lo establecido en la Norma Técnica Peruana N°383.072, así como cumplir como mínimo las siguientes características técnicas:

- Motor posterior
- Altura máxima de 4 300mm.
- Contar con certificación del fabricante de haber realizado la comprobación física o mediante software especializado de la estabilidad en el ómnibus panorámico, sometiéndolo a ensayo de inclinación lateral de 28° sin volcar. El ensayo se realizará bajo el procedimiento definido según normatividad de la Unión Europea, Directiva 2001-85.
- Contar con certificación del fabricante de haber realizado de manera física o mediante software especializado, el ensayo de vuelco en un vehículo completo. El ensayo debe haberse realizado según el procedimiento definido en la Directiva N°2001-85, anexo IV de la Unión Europea.
- Suspensión neumática.
- Frenos ABS.
- Sistema de detección y supresión de fuego en el vano del motor.
- Revestimiento interno retardante al fuego, con un índice de llama máximo de 150 mm/min.
- Piso bajo, con altura de primer piso: máximo 300 mm, con rampa de acceso para personas con movilidad reducida.
- Todas las puertas de servicio deben contar con un accionamiento neumático, eléctrico o electro neumático y adicionalmente con un dispositivo para apertura mensual en caso de emergencia siendo de fácil acceso, ubicación y manejo, debiendo localizarse al interior y exterior del bus con sus instrucciones de operación a una distancia máxima de 500mm de todas las puertas de servicio.
- Deben instalarse dispositivos ópticos u otros que permitan al piloto detectar desde su asiento la presencia de un pasajero en la zona adyacente, tanto interior como exterior, en cada puerta de servicio.
- En los vehículos de dos pisos, el pasillo del piso superior debe estar conectado, mediante una o varias escaleras interiores, a la vía de acceso de una puerta de servicio o al pasillo del piso inferior en un punto situado a menos de 3 m de una puerta de servicio.
- Ningún tramo de la escalera debe descender en el sentido de la marcha del ómnibus y ésta debe estar provista de pasamanos de sujeción a ambos lados.

**13.4.7** El usufructuario deberá cumplir adicionalmente lo estipulado en la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 que aprueba la Tabla de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus modificatorias, así como lo establecido en la resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18 a partir de su entrada en vigencia.

**13.4.8** El usufructuario deberá presentar un certificado técnico vigente del estado operativo de seguridad y conservación de los vehículos propuestos, expedido por una empresa certificadora de prestigio, que deberá comprender necesariamente el cumplimiento de condiciones técnicas específicas mínimas de seguridad para buses de dos pisos panorámicos detallados en el Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, así como la normativa sectorial de seguridad exigidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus anexos vigentes respecto de los vehículos de dichas las características y categorías necesarias para la realización de la prestación.

**13.4.9** Durante el trayecto de los buses panorámicos turísticos, el sistema de audio guía tendrá la opción de elegir el idioma en el cual se requiere el guiado, el cual destacará las características de las zonas a recorrer, incluyendo datos de interés histórico, artístico, arquitectónico y urbanístico, combinados con fechas de interés cultural y festivo. El sistema de audio guía contará con un guiado pregrabado y en idiomas como quechua, español, inglés, francés, portugués y otros.

**13.4.10** Cada vehículo panorámico deberá contar con un sistema de cámaras de seguridad



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

(mínimo una cámara de seguridad por piso) que incluya la filmación en tiempo real, así como el almacenamiento de los videos. Dicha obligación será acreditada mediante documento expedido por la empresa fabricante de los buses mediante el Certificado Técnico expedido por una empresa Certificadora de prestigio.

**13.4.11** Cada vehículo panorámico deberá contar con conexión WiFi gratuito incluido y con cargadores USB individuales para cada pasajero. Dicha obligación será acreditada mediante documento expedido por la empresa fabricante de los buses y mediante el Certificado Técnico expedido por una empresa Certificadora de prestigio.

**13.4.12** Cada vehículo deberá portar los documentos, herramientas, extintores, llanta de repuesto, botiquín, señales de emergencia, triángulos de seguridad para estacionamiento de emergencia y demás implementos de seguridad que exigen las normas vigentes de transporte de personal y seguridad vial.

**13.4.13** El usufructuario se compromete a cumplir un trayecto turístico en base a las bahías de embarque y desembarque de pasajeros señalizados por la Municipalidad, las cuales están próximos a los principales atractivos turísticos del distrito.

Teniendo en cuenta ello, se adjunta a la presente la ruta de trayectoria de los buses panorámicos turísticos indicando avenidas y calles aptas para el tránsito de este tipo de buses.

Las bahías de embarque y desembarque de pasajeros de buses turísticos están ubicadas en:

**Bahía 1: Parque Kennedy (frente a la calle San Ramón)**

Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal)

Calle Berlín

Calle Bellavista

Av. José Pardo

Calle Independencia

Calle Tarapacá

Calle General Borgoño

**Bahía 2: Museo de Sitio Pucllana (calle General Borgoño Cdra.8)**

Calle Ayacucho

Calle Independencia

Calle García Calderón

Av. Arequipa

Calle Chiclayo

Av. Comandante Espinar

Óvalo Gutiérrez

Av. Comandante Espinar

Av. José Pardo

Av. Del Ejército

Calle Federico Villarreal

**Bahía 3: Ca. Federico Villarreal Cdra.1**

Ca. Federico Villarreal

Malecón de la Marina

Complejo Deportivo Chino Vásquez

Parque María Reiche

Parque Miguel Grau

Faro de la Marina

Parque Antonio Raimondi

Malecón Cisneros

Parque del Amor

Puente Villena

Parque Intihuatana



**Bahía 4: Parque Intihuatana**

Parque Intihuatana  
Malecón de la Reserva  
Centro comercial Larcomar  
Parque Alfredo Salazar

**Bahía 5: Parque Salazar (Larcomar) – Malecón de la Reserva Cdra.6**

Parque Alfredo Salazar  
Av. Armendáriz  
Parque Bicentenario  
Av. La Paz  
Av. Vasco Núñez de Balboa  
Av. 28 de julio  
Av. Ramón Ribeyro  
Av. Alfredo Benavides  
Av. José Larco  
Av. Arequipa  
Calle General Vidal  
Av. Paseo de la República  
Ca. Cipriano Agüero

**Bahía 6: Mercados Artesanales – calle Cipriano Agüero Cdra.1**

Ca. General Suarez  
Av. Ricardo Palma  
Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal)

- 13.4.14** Asimismo, el Usufructuario deberá implementar una señalización vertical (tótems informativos) en las bahías de embarque y desembarque, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores.
- 13.4.15** El Usufructuario y la Municipalidad de Miraflores podrán proponer ampliar, reducir o modificar este trayecto de mutuo acuerdo el mismo que debe ser evaluado y aprobado por la Gerencia de Cultura y Turismo, así como por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, con el objetivo de optimizar los tiempos de trayecto y evitar posibles conflictos de circulación vehicular y/o peatonal.
- 13.4.16** El Usufructuario deberá contar mínimo con dos (02) conductores profesionales de transporte turístico y un volante por cada bus con la finalidad de cumplir con las rotaciones necesarias de acuerdo a Ley (Decreto Supremo N° 017-2008-MTC), asimismo los conductores deberán contar con Licencias de Conducir Categoría A3 y una experiencia mínima de tres (03) años en este rubro. Dicha experiencia se acreditará (i) mediante Declaración jurada y (ii) récord del conductor.
- 13.4.17** El Usufructuario deberá contar como mínimo cuatro (04) Guías Oficiales de Turismo bilingües y/o Licenciados en Turismo colegiados (español e inglés) para conducir los trayectos turísticos en el distrito y fuera del mismo.
- 13.4.18** Los guías deberán estar debidamente acreditados con el carnet oficial otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y/o del Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR, y contar con una experiencia mínima de dos (02) años en el guiado de pasajeros. Además, deberán presentar su título oficial como guías de turismo más una declaración jurada que avale la experiencia por el periodo citado.
- 13.4.19** El Usufructuario brindará información de la trayectoria de los buses panorámicos turísticos en Miraflores, el cual será compartido en los módulos de venta e información turística resaltando los lugares, ubicaciones y atractivos turísticos del distrito de Miraflores. Asimismo, deberá tener en cuenta que toda instalación de publicidad, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°527/MM, específicamente con lo



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

indicado en el artículo 41°, la cual establece excepciones a la misma, señalando que "No constituyen elementos publicitarios sujetos al procedimiento de autorización los siguientes: 1. Las información de interés público no comercial, las señales para facilitar la ubicación de lugares de interés turístico".

- 13.4.20** Es responsabilidad del Usufructuario gestionar información propia respecto al trayecto de los buses panorámicos turísticos, la cual será compartida en los módulos.
- 13.4.21** El Usufructuario deberá implementar dos (02) módulos para la expedición de sus tickets e información al público acerca de la excursión, así como brindar información turística del distrito y de actividades organizadas por la Municipalidad. La descripción, características y ubicación de los módulos se detallan en el Anexo N°2 del presente documento.
- 13.4.22** El Usufructuario deberá asumir los gastos que sean necesarios para que los módulos se mantengan en buen estado de conservación y de operatividad (sistema eléctrico, teléfono, cable, internet, seguridad, entre otros) a fin de brindar al visitante una atención de calidad, segura y oportuna. En cuanto a las dimensiones, diseño y equipamiento de los módulos, el Usufructuario deberá presentar a la Municipalidad una propuesta que se ajuste a la naturaleza de la prestación, la cual será evaluada por la entidad. La propuesta deberá incluir en su diseño la marca ciudad de la Municipalidad de Miraflores.
- 13.4.23** ~~El Usufructuario en coordinación con la Gerencia de Cultura y Turismo podrá coordinar la factibilidad de instalación de nuevos módulos, o asistir en la gestión de operación de casetas turísticas existentes o por implementar por la Municipalidad en el distrito de Miraflores.~~
- 13.4.24** Asimismo, el Usufructuario deberá implementar una señalización vertical (tótems informativos) en los módulos de venta e información turística, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores. También deberán implementar marcas que orienten a los usuarios a la formación de eventuales filas de manera ordenada.
- 13.4.25** El Usufructuario deberá asumir todos los costos relacionados a la operación y mantenimiento de las dos (02) casetas turísticas, así como la operación del trayecto turístico de Miraflores (personal, mantenimiento, limpieza y otros) hasta la culminación del contrato.
- 13.4.26** Cada vehículo deberá portar los documentos, herramientas, extintores, llanta de repuesto, botiquín, señales de emergencia, triángulos de seguridad para estacionamiento de emergencia y demás implementos de seguridad que exigen las normas vigentes de transporte de personal y seguridad vial.
- 13.4.27** El personal contratado para el cumplimiento de la operación del trayecto y los módulos informativos es de competencia y responsabilidad exclusiva del Usufructuario, siendo su responsabilidad el cumplimiento de la normativa laboral o civil aplicable según Ley.
- 13.4.29** Asimismo, el Usufructuario estará obligado a incluir en todos los contratos que celebre con terceros y sub contratistas una cláusula expresa en la que se determine la indemnidad de la Municipalidad Distrital de Miraflores; la cual no asume ningún tipo de responsabilidad contractual o extracontractual civil, penal o administrativa.
- 13.4.30** En caso se promuevan reclamos, demandas, denuncias o cualquier otra acción legal y sea puesta en conocimiento de la Municipalidad de Miraflores esta comunicará este hecho al Usufructuario a fin de proseguir con el trámite respectivo. De cualquier forma, en caso la Municipalidad de Miraflores resulte incluida en algún proceso de índole civil, administrativo o penal el Usufructuario se obliga a ejercer la defensa de la Entidad



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

manteniéndola indemne de todo pago, costa, interés o costo producto de la resolución, laudo, sentencia o documento que haga sus veces una vez firmes y consentidas.

**13.4.31** Es responsabilidad del Usufructuario generar la producción del guion turístico para que los audios guías que escucharán los vecinos y visitantes durante el trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores el cual deberá ser presentado y aprobado por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Posteriormente, el Usufructuario se encargará del proceso de traducción y locuciones en los idiomas quechua, español, inglés y portugués, procediendo ser instalado en el sistema multilingüe de los buses panorámicos que operarán el trayecto en Miraflores.

**13.4.32** Los vehículos propuestos para la prestación deberán contar con un medio de comunicación (radio, celular, u otro) que permita la comunicación permanente e inmediata con la central del operador, con la Municipalidad de Miraflores, su central de Seguridad Ciudadana, Policía de Turismo y demás servicios de atención de emergencias.

**13.4.33** Queda prohibida la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas al interior de los vehículos turísticos propuestos. Esta prohibición deberá estar claramente indicada en todos los buses. Asimismo, los envases de bebidas no alcohólicas, vasos, recipientes y similares deberán ser de material descartable no contaminante, debiendo contar con contenedores especialmente destinados para su depósito.

**13.4.34** El Usufructuario será responsable de brindar en los módulos, información acerca de:

- Atractivos turísticos del distrito.
- Trayecto de los buses panorámicos en Miraflores con horarios de salida, precios y venta de boletos para las excursiones dentro y fuera del distrito.
- Información y venta de prestaciones turísticas y culturales complementarias.
- Actividades culturales y turísticas organizadas por la Municipalidad.

**13.4.35** Los módulos deberán ser atendidos por personal bilingüe, con experiencia y de buen trato hacia el público.

**13.4.36** El Usufructuario deberá implementar un Manual de Calidad y Atención al Cliente, donde además de las funciones y protocolos de atención que deberá realizar su personal, instalará en sus buses avisos e indicaciones que permitan a los clientes del trayecto de los buses panorámicos turísticos de Miraflores reportar a un número telefónico y/o correo electrónico sus comentarios y solicitudes sobre calidad en el servicio otorgado. De mismo modo, el Usufructuario deberá atender y resolver estas solicitudes, realizando un registro completo de cada caso. La Municipalidad, podrá solicitar al Usufructuario toda la información sobre Calidad y Atención al Cliente cuando lo considere conveniente, coordinando con el Usufructuario las correcciones del servicio según sea el caso.

**13.4.37** El Usufructuario asumirá los gastos de promoción de venta del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores a través de afiches, trípticos, publicidad televisiva o por redes sociales y otros. Todos los elementos, diseños y contenidos de publicidad deberán ser previamente aprobados por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores.

**13.4.38** El Usufructuario otorgará a favor de la Municipalidad de Miraflores y para disfrute de sus vecinos, no menos de dos (02) prestaciones de excursiones dentro del distrito y uno (01) dentro de Lima Metropolitana al mes y sin costo alguno. Las fechas y horas de la prestación se fijarán de mutuo acuerdo con la Municipalidad a través de la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores.

**13.4.39** El Usufructuario brindará un descuento sobre el precio del ticket de venta del trayecto de los buses panorámicos de Miraflores para vecinos del distrito, quienes acreditarán su residencia mostrando su documento nacional de identidad (DNI).



**13.4.40** El Usufructuario deberá contar con los permisos y/o autorizaciones distritales, provinciales, según fuera el caso para la realización de excursiones dentro y fuera del distrito.

**13.4.41** El Usufructuario permitirá que la Municipalidad de Miraflores realice supervisiones coordinadas e inopinadas sobre el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el presente documento, con el objeto de verificar la calidad de la prestación y el buen estado de conservación de los vehículos de transporte turístico. Asimismo, la Municipalidad podrá solicitar información de las quejas recibidas hacia la empresa por medio del libro de reclamaciones físico y virtual. Cualquier incumplimiento de sus obligaciones puede ser motivo de resolución contractual.

**13.4.42** El Usufructuario deberá tener dentro de su personal un especialista en turismo, que plantee las estrategias de promoción para el posicionamiento de los recursos turísticos del distrito por medio de la excursión operada en Miraflores, las mismas que será evaluada por la Gerencia de Cultura y Turismo.

**13.4.43** El Usufructuario deberá presentar un sistema de control de tiempos de circulación y cantidad de visitantes, el mismo que será evaluado por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, con el objetivo de optimizar tiempos de trayecto y evitar posibles conflictos en la circulación vehicular y/o peatonal.

**13.4.44** El Usufructuario deberá contar con una cochera, dentro o fuera de Miraflores, en la cual deberán guardar los buses cuando estos no estén en servicio.

**13.4.45** El Usufructuario deberá encargarse del mantenimiento de todos los bienes destinados a la promoción y ejecución del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores. Incluyendo los activos transferidos para la implementación de módulos de venta.

**13.4.46** La ruta turística deberá incluir además la difusión de los sellos de marca ciudad, tales como el "Safe Travels" y "Surf City", y otros que pudiera obtener el distrito.

**13.4.47** El postor podrá acreditar experiencia mediante representaciones internacionales o franquicias relacionadas con la especialidad del objetivo de la prestación en empresas, para lo cual deberá presentar copia notarialmente legalizada del contrato, convenio y/o acuerdo que comprueba dicha condición.

**13.4.48** Cada vehículo deberá estar equipado con GPS contando con el Certificado de instalación del equipo GPS, constancia de servicio activo y factura de pago de la empresa proveedora del GPS, que deberá acreditar para la suscripción de contrato.

**13.4.49** Todos los vehículos deben estar libres de orden de captura o embargo, gravamen e infracciones (papeletas) pendientes de pago a fin que les permita operar con normalidad.

**13.4.50** Los vehículos deberán tener un botón de pánico para el conductor que deberá estar conectado a la central del contratista y desde ahí conectado a las centrales de emergencia y Serenazgo.

### **13.5 PLAZO DE LA CONSTITUCION DE USUFRUCTO**

El plazo de contrato derivado de la subasta pública será por el periodo de **10 años**, periodo de plazo por la constitución del derecho de usufructo que se encuentra dentro de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.



### 13.6 PLAZO DE IMPLEMENTACION

El usufructuario deberá asumir a su completo costo la implementación del servicio en el plazo de treinta (30) días, computado en días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato, plazo que será considerado como periodo de gracia, el que podrá ser menor previa comunicación a la municipalidad.

### 13.7 OTRAS CONDICIONES

El vínculo entre la municipalidad y el usufructuario será únicamente el derivado del concurso.

En ese sentido el usufructuario será el **único responsable** de las actividades que realice en los espacios públicos, sin que la municipalidad asuma responsabilidad alguna por mala praxis, daño o infracciones a los derechos del consumidor. Esta condición deberá ser comunicada a los usuarios de los servicios del usufructuario.

### XIV AUTORIZACIONES:

El adjudicatario gestionará las autorizaciones y/ o permisos necesarios que se requiera para el desarrollo del usufructo en toda su dimensión, corresponde a la Municipalidad de Miraflores brindar las facilidades y el apoyo que se requiera dentro de sus competencias.

### XV PAGO DE LA RENTA MENSUAL

El pago de la renta fija mensual se efectuará una vez culminado el periodo de implementación y posteriormente se realizará el pago de la misma manera adelantada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno.

#### Renta Fija Mensual:

El pago de la renta fija mensual se efectuará una vez culminado el periodo de implementación. Efectuándose el pago de manera adelantada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno.

- Módulo de información turística y venta de tickets ubicado en Av. Oscar R. Benavides (Ex. Diagonal) Cdra. 1/frente al Pasaje Champagnat, se ha establecido una retribución de US\$ 129.60 dólares americanos.
- Módulo de información turística y venta de tickets ubicado en Parque Salazar – Malecón de la Reserva Cdra. 6, se ha establecido una retribución de US\$ 130.32 dólares americanos.

No incluyendo el Impuesto general de las ventas (IGV).

#### Renta Variable Mensual:

Debe entenderse como Renta Variable Mensual (RVM) el cómputo del porcentaje que el Usufructuario se compromete a pagar sobre el monto de Ingreso/Venta Bruto sin incluir IGV de la facturación de las ventas de los servicios del usufructuario comercializados en los módulos implementados y operados a todo costo por el Usufructuario en los espacios destinados por la Municipalidad de Miraflores.

- Del primer año y al segundo año se deberá pagar un mínimo del cinco (5%) de la Renta Variable Mensual (RVM).
- Del tercer al cuarto año de contrato se deberá pagar un mínimo del diez (10%) de la Renta Variable Mensual (RVM).



- Del quinto año al décimo año se deberá pagar un mínimo del quince (15%) de la Renta Variable Mensual (RVM).

El pago de la renta variable se efectuará, al cabo de los cinco (05) días siguientes del término de cada mes sin necesidad de requerimiento alguno.

#### XVI PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta contenida en la propuesta económica, tendrá una validez que se prolongará hasta la suscripción del contrato.

#### XVII GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A la firma del contrato de usufructo, el usufructuario deberá abonar a la Municipalidad distrital de Miraflores un **depósito como garantía** de cumplimiento correspondiente a **dos (2 UIT)** unidades impositivas tributarias.

La garantía tiene como finalidad cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocurrirles a las instalaciones del módulo de información turística y venta de tickets y a cualquier deuda que podría generarse por parte de usufructuario.

A la finalización del contrato de usufructo, el depósito de garantía será devuelto al usufructuario sin intereses y siempre que el estado de conservación del módulo lo amerite, o que no existan deudas a su cargo. De lo contrario, dicha suma será considerada como parte de pago por el total de las deudas.

#### XVIII DEPÓSITO POR SERIEDAD DE OFERTA

Cada postor, deberá abonar en la Caja de la Municipalidad la suma que se detalla por concepto de Seriedad de Oferta en la Subasta Pública, hasta un (01) día antes de presentar su propuesta técnica y económica, el pago será único.

Cuadro N° 04

ITEM	DESCRIPCION	SERIDAD DE OFERTA S/.
1	Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores	4,600.00

El monto por Seriedad de Oferta, será devuelto luego de la firma del contrato, o de la declaratoria de desierto, según corresponda, a los postores que permanezcan hasta la culminación de la Subasta Pública.

#### IXX PRESENTACIÓN DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL

##### 19.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El postor deberá presentar dos (02) sobres cerrados dentro de las fechas indicadas en el calendario del proceso de subasta pública.

El Comité de Subasta comprobará que los documentos presentados por cada postor, sean los requeridos de forma obligatoria por las presentes bases.

Las propuestas serán presentadas por escrito en idioma español, en papel tamaño A4, numeradas y firmadas en todas sus hojas por el postor o su representante legal.



De detectarse una omisión en la numeración o suscripción de la propuesta técnica, se notificará vía correo electrónico al postor, para su subsanación en un plazo no mayor a un (01) día calendario, desde el día de la notificación. La no subsanación ocasionará la no admisión de la propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

### 19.1.1 DEL SOBRE N° 1 PROPUESTA TÉCNICA

La presentación del sobre uno (N° 1) se efectuará en las fechas consignadas en el calendario del proceso de subasta, la presentación de la propuesta técnica será ante la Oficina de Control Patrimonial sito Calle Tarata N° 160, piso 11 Miraflores, de 08: 00 a 17: 00 horas y dirigido al Comité de Subasta, debiéndose indicar en el exterior de dicho sobre solamente los siguientes datos:

**SEÑORES: COMITÉ DE SUBASTA PÚBLICA**

**SUBASTA PÚBLICA N°003-2022-CSP/MM - PRIMERA CONVOCATORIA**  
OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE DOS (02) ESPACIOS  
PÚBLICOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

**NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR:**

**N° DE FOLIOS:**

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA**

El Sobre N° 1 deberá incluir la siguiente documentación que se detalla a continuación, según corresponda sin enmendaduras ni tachado, redactado en idioma español, debidamente foliada y firmada en todas sus hojas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario, contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### **DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:**

- a) Los postores de personería jurídica adjuntaran el Formato N° 1 denominado "**Registro de Participantes**" debidamente llenado y firmado, teniendo en consideración que en caso el documento sea suscrito por el apoderado o representante legal de la empresa o consorcio interesado, este deberá adjuntar el certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a treinta días (30) calendario.
- b) Los postores adjuntaran el Formato N° 02 denominado "**Declaración Jurada de Datos del Postor**" debidamente llenado y firmado por su persona, el apoderado o representante legal de la empresa, indicando que la información consignada se sujeta a la verdad.
- c) Los postores adjuntaran el Formato N° 03 denominado "**Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado**" debidamente llenado y firmado por el apoderado o representante legal de la empresa.
- d) Los postores que actúen de forma consorciada, deberán adjuntar el Formato N° 04 denominado "**Cumplimiento de los Términos de Referencia**" debidamente llenado y firmado por los postores, el apoderado o representante legal de la empresa (de cada una de ellas).
- e) Los postores que actúen de forma consorciada, deberán adjuntar el Formato N°



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

05 denominado "**Promesa formal de consorcio**" consignándose en él:

- Designación del representante común
  - Domicilio común
  - Obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio
  - Porcentaje equivalente a dichas obligaciones, debiéndose adjuntar el poder vigente del representante legal del consorcio
- f) Los postores adjuntaran el comprobante de pago de la Seriedad de Oferta.
- g) Los postores adjuntaran Copia de Ficha RUC.
- h) Los postores adjuntaran copia simple de la vigencia de poder expedida por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- i) Los postores adjuntaran Formato N° 06 denominado "**Cuadro Resumen**" debidamente llenado y firmado por el postor, el apoderado o representante legal de la empresa, además adjuntaran **copia simple y legible** de contratos o copia de comprobantes de pago donde se acredite documental y fehacientemente contar con una experiencia comprobada como operador turístico certificado en contratos relacionados al rubro de la convocatoria por lo menos dos (02) años como mínimo.
- j) Declaración Jurada según Formato N° 07, en la que se deje constancia que el dinero con el que se pretende pagar la contraprestación por la constitución de usufructo proviene de fondos lícitos, debidamente suscrita por quien corresponda.

La evaluación de la propuesta técnica, servirá para la determinación de la admisibilidad de la propuesta, la cual permitirá acceder a la etapa de evaluación de la propuesta económica.

Todos los documentos de presentación obligatoria, son sujetos a evaluación de no presentarse se declarará inadmisibles la propuesta.

Los resultados de la evaluación técnica se darán conocer a través de la página web y al correo [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe).

### 19.1.2 DEL SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA

La presentación del sobre dos (N° 2) se efectuará en la fecha consignada en el calendario del proceso de subasta, referida a la presentación de la propuesta económica ante la Oficina de Control Patrimonial sito Calle Tarata N° 160, piso 11 Miraflores, de 08: 00 a 17: 00 horas y dirigido al Comité de Subasta, debiéndose indicar en el exterior de dicho sobre solamente los siguientes datos:

**SEÑORES: COMITÉ DE SUBASTA PÚBLICA**

**SUBASTA PÚBLICA N°003-2022-CSP/MM - PRIMERA CONVOCATORIA  
OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE DOS (02) ESPACIOS  
PÚBLICOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.**

**NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR:**

**N° DE FOLIOS:**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECÓNOMICA**



El Sobre N° 2 deberá contener la documentación que se detalla a continuación, sin enmendaduras ni tachado, redactado en idioma español, debidamente foliada y firmado en todas sus hojas por el postor o su representante legal apoderado o mandatario, contendrá, además de un índice de documentos, conteniendo lo siguiente:

#### **DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:**

- a) Los postores adjuntaran el Formato N° 08 denominado "**Carta de la Propuesta Económica**", debidamente firmada por el postor o su apoderado / representante legal.
- b) Los postores adjuntarán un cheque de gerencia a nombre de la Municipalidad de Miraflores por el equivalente a dos (02) UIT, en calidad de garantía muy distinto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, que respalde su interés de contratar con la entidad, cheque que deberá ser emitido por entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros. Lo cual constituye una garantía y un eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro. La suma consignada en el cheque de gerencia será en moneda nacional.
- c) La Propuesta Económica indicará claramente el monto que deberá entregar el Postor mensualmente a la Municipalidad, el mismo que deberá ser igual o mayor al monto base señalado en el cuadro N° 02.

La presentación de propuestas podrá ser postergada por el Comité de Subasta, por causas debidamente sustentadas, debiendo en tal circunstancia dar aviso a todos los participantes mediante la página web de la municipalidad [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe) y través del correo electrónico [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe), adjuntando para ello la modificación del calendario original, calendario que será publicado en la web de la municipalidad.

#### **19.2 CALIFICACIÓN DEL POSTOR HÁBIL**

El Comité otorgará la condición de postor hábil a todos aquellos postores que cumplan con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas.

El Comité en caso considere pertinente, podrá solicitar a los postores que incumplan alguno de los requisitos no obligatorios, subsanarlos con lo cual los postores dentro del plazo conferido para dicho fin (un día hábil) podrán subsanar las observaciones formuladas a la documentación presentada. En caso que las observaciones no sean subsanadas, el postor quedará eliminado del proceso. Solamente se evaluará la propuesta económica cuando la propuesta técnica haya sido admitida.

#### **XX. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:**

El postor que presente una oferta, deberá de cumplir con los documentos de carácter obligatorio, además de sustentar su propuesta de inversión y mejora de infraestructura pública, caso contrario su propuesta técnica no será admitida, aquel que no presente la documentación de carácter obligatoria, será descalificado.

La evaluación de la propuesta técnica, servirá para la determinación de la admisibilidad de la propuesta, la cual permitirá acceder a la etapa de evaluación de la propuesta económica.

**Todos los documentos de presentación obligatoria, tienen carácter de irremplazables y su omisión a la presentación declarará inadmisibles la propuesta y el postor será descalificado.**



Los resultados de la evaluación técnica se darán conocer a través de la página web y al correo [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe), en la fecha señalada.

## FACTORES DE EVALUACIÓN

### EXPERIENCIA DEL POSTOR

#### Evaluación:

El postor deberá ser una persona jurídica nacional, extranjera, un consorcio o una franquicia clasificada como operador de turismo mediante certificado emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o por los órganos regionales competentes, autorizada para operar y comercializar excursiones turísticas y otros afines, para lo cual acreditará su experiencia por intermedio de contratos y/o convenios, adjuntando copias legalizadas notarialmente, y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente y/o declaración jurada, o copia de documentos que acredite la vinculación de representantes, matriz, socios comerciales, franquiciantes, licenciamientos, marcarios u otras marcas vinculados comercialmente el postor, dicha experiencia deberá ser no menor a dos (02) años, en el rubro que se señala.

De igual forma deberá de sustentar su experiencia, acreditada documentalmente por intermedio de inversiones, proyectos ejecutados o servicios realizados, para lo cual adjuntará liquidaciones, balances financieros, declaraciones, pdt y otros elementos que permitan sustentar su experiencia en el rubro.

### APORTE O MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Se evaluará la propuesta para implementar alguna infraestructura de servicio público en espacio público o mejorar alguna que exista, habilitándola para que se brinde un servicio público, encargándose de su mantenimiento durante la vigencia de su contrato; esta se pondrá a servicio de la comunidad, propuesta que deberá implementarse hasta un plazo máximo de seis (06) meses.

## B) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para declarar como válida una propuesta económica, ésta deberá ser igual o mayor al precio base del usufructo establecido, expresada en números y letras, los mismos que deben concordar. Cualquier omisión o contradicción, invalidará la propuesta.

El monto de la propuesta, no deberá incluir los gastos por servicios, ni los costos por cualquier trámite legal y/o administrativo que deban realizar los postores; ni tampoco incluirán los tributos que deban pagar durante el periodo de la contratación, los mismos que correrán por cuenta del usufructuario.

Si al aperturar el Sobre N° 2, el cual contiene la propuesta económica del ítem por el que se lleva a cabo la evaluación económica, se advierte que:

- No contiene el Formato N° 09 denominado "**Carta de la Propuesta Económica**".
- El Formato N° 09 no indica el importe de la propuesta económica, la propuesta económica es menor a la renta base y/o no ha sido suscrito por el postor.
- No contiene el cheque de gerencia.
- El cheque presentado no tiene calidad de cheque de gerencia.
- El monto del cheque de gerencia no es equivalente a dos (2) UIT.
- El cheque emitido no ha sido emitido a nombre de la entidad
- El cheque de gerencia es ilegible, presente errores materiales, enmendaduras, borrones o cualquier otro defecto que lo perjudique.



El postor quedará excluido del procedimiento de evaluación económica al que postula.

## XXI DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### 21.1. APERTURA Y EVALUACIÓN

#### APERTURA Y EVALUACIÓN

- a) El acto público de subasta será dirigido por el Presidente del Comité de Subasta y se inicia cuando este de lectura de los postores debidamente registrados y declarados aptos y cuyas propuestas fueron admitidas y acceden a la evaluación económica; luego de ello, el Presidente del Comité de Subasta entregará los sobres cerrados con las propuestas económicas al Notario Público quien se encargará de llevar a cabo el acto correspondiente.
- b) El Notario Público, procederá a certificar la representatividad de cada uno de los postores cuyas propuestas técnicas hubieran sido admitidas, Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra presente, se le tendrá por desistido de participar en la subasta, perdiendo en ese momento el derecho a devolución de la garantía presentada.
- c) Durante la realización del acto público, los postores, concurrirán mediante su **representante legal** adjuntando para tal efecto copia simple de vigencia de poder expedida por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario; o **por apoderado acreditado**, a través de una copia simple de su representatividad inscrita en Registros Públicos y copia del DNI o carnet de extranjería para ambos casos. Los documentos de acreditación serán anexados al expediente de subasta; en cualquiera de los casos la persona que concurra deberá presentar su DNI original o carnet de extranjería, para la constatación de identidad correspondiente, siendo esto último requisito indispensable, caso contrario no se le permitirá su participación en el acto público.
- d) Seguidamente el Notario Público, abrirá los sobres de las propuestas económicas de los postores cuya propuesta fue admitida de acuerdo al Formato N° 08 "**Carta de la propuesta económica**". Una vez abiertos los sobres, se procederá a verificar que la propuesta sea igual o mayor del valor del precio base, elaborando un cuadro de postores, en orden de prelación de acuerdo al monto de la propuesta.
- e) El acto de evaluación de la propuesta económica se desarrollará por el ítem materia de subasta, si en caso que no existiera más de un postor registrado se otorgará la buena pro, siempre y cuando su oferta económica sea válida.
- f) Si la propuesta económica no se encuentra firmada, se podrá subsanar en el mismo acto, únicamente por el representante legal o el representante legal común (consorcio). De no ser posible su subsanación, ésta será inválida.
- g) No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público. De ocurrir ello se suspenderá temporalmente o definitivamente la subasta y de ser el caso, el retiro de aquellas personas que ocasionan o participen en el desorden.
- h) En caso de que los postores cuya propuesta técnica no fue admitida, el comité procederá a devolverles su propuesta económica cerrada.
- i) La buena pro, se otorgará al postor que haya efectuado la oferta más alta y solo será otorgada después de anunciada la última oferta.



Se declarará desierto la subasta de no haber algún postor hábil o si las ofertas resultan ser inferiores al precio base.

- k) Concluido el acto de subasta pública, el notario levantará un Acta de Subasta, en el que se consignará la fecha, hora, lugar de su realización, los nombres de los miembros integrantes del Comité, las características de los espacios públicos materia de subasta, el precio base, el precio adjudicado, el nombre del adjudicatario o la información respectiva en caso el proceso hubiera quedado desierto y toda la información que se considere relevante, la cual será suscrita por el Notario Público y el Comité de Subasta Pública, el adjudicatario de la buena pro y pudiendo ser suscrita, de ser solicitado, por los postores cuyas propuestas económicas son válidas.
- l) La adjudicación de la buena pro, no podrá ser transferida a un tercero por el postor que la obtenga, bajo ninguna circunstancia.
- m) El adjudicatario, dentro de los tres (03) días siguientes al otorgamiento de la buena pro, deberá cancelar el monto ofertado en su propuesta económica, caso contrario, perderá el otorgamiento de la buena pro y el cheque equivalente a dos (02) UIT entregado en garantía a favor de la entidad organizadora.
- n) El Presidente del Comité requerirá al postor que haya obtenido la segunda mejor oferta en la evaluación económica, para que cumpla con efectuar la cancelación de la misma, dentro de un lapso de dos (02) días hábiles desde que fuera requerido; en caso que no cumpla con dicho pago, ~~el cheque equivalente a dos (02) UIT,~~ dejado como garantía, se considerará como indemnización a favor de la municipalidad.
- o) En caso que no se logre la adjudicación al segundo ofertante, el Comité proseguirá con la comunicación a los demás postores ofertantes en estricto orden de prelación, hasta que se logre la adjudicación, siempre que sea igual o por encima del precio base y no hayan previamente retirado su garantía. En caso de no haber más postores, el Comité de Subasta declarará desierto el proceso de subasta pública.
- p) Las garantías de los postores quedan retenidas, a menos que soliciten su devolución por escrito, en cuyo caso la entidad procederá a su devolución, quedando excluidos del proceso. La devolución es procedente, salvo que se detectara que han presentado documentación falsa, en cuyo caso quedará la garantía como indemnización a favor de la municipalidad.
- q) El cheque de gerencia dejado en garantía por el adjudicatario de la buena pro y por los postores, será ejecutado y considerado como pago a cuenta de la renta pactada o como penalidad si no cumpliera con el pago total o se detectara que se ha presentado documentación falsa.
- r) La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de subasta. En caso de encontrarse indicios de falsedad en la información proporcionada, perderá el otorgamiento de la buena pro y se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### **XXII IMPUGNACION DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRE N° 2 Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Los postores que deseen presentar alguna impugnación al resultado del acto de "Apertura del sobre N° 2 y otorgamiento de la buena pro", deberán de presentarlo en el mismo acto de otorgamiento de la buena pro. La impugnación deberá quedar consignada en el Acta notarial que será redactada al final del acto público, la misma que deberá ser suscrita también por el impugnante, sin cuyo requisito no será considerada.

Durante el día hábil siguiente al acto de Apertura del sobre N° 2 y otorgamiento de la buena



pro, el impugnante deberá presentar su escrito sustentando su impugnación, para lo cual deberá acompañar a modo de garantía un cheque de Gerencia emitido por una entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguro a la orden de la municipalidad de Miraflores, por el monto de dos (2) UIT, en garantía de la impugnación planteada; caso contrario la impugnación se tiene por no presentada. Dicho documento será dirigido al Presidente del Comité de Subasta y presentado ante la Mesa de Partes de la entidad en el horario de atención de la misma, cheque que permanecerá en custodia del Presidente del Comité. Si el impugnante todavía no ha retirado el cheque de gerencia presentado en el Sobre N° 2 por dos (02) UIT, no sería necesario la presentación de un nuevo cheque de gerencia.

A los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación el Comité de Subasta emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación. Contra dicha decisión, procede recurso impugnativo de apelación, el mismo que será resuelto por la instancia superior jerárquica de la unidad orgánica que tramita el procedimiento.

En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicado, procediendo a devolverle dentro del plazo de cinco (5) días hábiles el cheque entregado en garantía, sin intereses ni compensación alguna, dando por concluido el procedimiento de constitución de usufructo y el Comité quedará facultado a realizar cualquier acción legal, si lo considerase conveniente. En el mismo plazo, debe devolverse la garantía al postor impugnante. Concluido el procedimiento el Comité evalúa y decide si inicia o no una nueva convocatoria pública.

En el supuesto anterior, se notificará al postor que realizó la segunda mejor propuesta, para que efectúe el pago de su monto ofertado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación, hasta agotar la existencia de postores hábiles. De no llegar a adjudicar a algún postor el Comité de Subasta declarará desierto el proceso.

En caso se declare infundada la impugnación, sin que esta haya sido materia de apelación o en caso haya sido apelada y la instancia superior jerárquica de la unidad orgánica que tramita el procedimiento ratifique la decisión del Comité de declarar infundada la impugnación, se dará por agotado el procedimiento y el depósito entregado en garantía quedará a favor de la Municipalidad de Miraflores. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro.

El postor cuya oferta haya sido descartada por inválida en la etapa de evaluación técnica no podrá interponer ningún recurso ante el otorgamiento de la buena pro.

El recurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre completo, documento nacional de identidad, carné de extranjería o su denominación o razón social. Acompañando copia de documento de identidad del representante legal. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante legal común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.
- 2) Señalar domicilio procesal y una dirección electrónica.
- 3) El petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- 4) Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su pedido.
- 5) Las pruebas instrumentales pertinentes.
- 6) Cheque de gerencia a la orden de la municipalidad por el equivalente de dos (2) UIT, como garantía por el recurso presentado.
- 7) La firma del impugnante o su representante.
- 8) Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte.



La omisión en la presentación de cualquier de los requisitos señalados en los numerales precedentes, dará lugar a declarar improcedente el recurso.

El recurso será declarado improcedente cuando:

- El que suscribe no sea el impugnante o su representante.
- El impugnante se encuentre impedido de participar en procesos de selección y/o contratar con el Estado.
- Sea interpuesto por el ganador de la buena pro.
- No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

Dicha decisión será publicada en el portal web de la Municipalidad de Miraflores.

De ser el caso el postor que presento la impugnación podrá apelar dicha decisión en el plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario la decisión quedara consentida.

La Resolución de la Entidad o la denegatoria ficta, de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo previsto, agotan la vía administrativa.

El desistimiento es aceptado mediante resolución y pone fin al procedimiento administrativo, dando lugar a la ejecución de la garantía.

En caso de declararse INFUNDADO o IMPROCEDENTE el recurso, el impugnante perderá el 100% de la garantía.

De no interponerse impugnaciones en el plazo señalado en las bases, se dará por consentida la buena pro. Toda acción contraria, no se considerará válida dado que las presentes bases, establecen los lineamientos técnicos administrativos por el cual el Comité conducirá la presente subasta pública y a los cuales voluntariamente los postores se han sometido.

### XXIII DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE USUFRUCTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento o confirmación de la buena pro, el postor ganador **deberá presentarse** con toda la documentación requerida, a efectos que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial valide dicha documentación, la misma que proyectará el contrato que será elaborado de acuerdo al modelo indicado en la proforma adjunta de las bases (**Formato N° 09**), una vez validado el proyecto de contrato, la municipalidad se comunicara con el postor adjudicado mediante el correo electrónico [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe), para la suscripción del contrato.

#### DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción de contrato se deberá presentar, la siguiente documentación:

- a) Designación de domicilio para notificación durante ejecución contractual.
- b) Copia de DNI o carné de extranjería del postor ganador.
- c) Copia de vigencia de poder, del representante legal (antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- d) Copia ficha RUC
- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los consorciados, de ser el caso.
- f) Recibo de pago de garantía de fiel cumplimiento (2 meses de renta)

En caso de que el postor ganador incumpla con la firma del contrato en el plazo otorgado de cinco (5) días hábiles, se convocará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificado, suscriba el



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

contrato, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para el postor ganador, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato.

Si el postor convocado como segunda opción y sucesivamente los postores hábiles no suscriban el contrato, se declarará desierta la Subasta Pública.

En el caso anterior, los postores que no hubieran suscrito contrato, estarán impedidos de participar en la siguiente convocatoria del proceso de selección, perdiendo todo derecho de devolución de garantías y seriedad de oferta. Adicionalmente, la Entidad podrá iniciar las acciones administrativas, legales o civiles a que hubiera lugar.



**FORMATO N° 01**

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

**PROCESO AL QUE SE PRESENTA:** Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria.

**DENOMINACIÓN DEL PROCESO:** Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

Nombre o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC N°	N° Teléfono (s)
Correo(s) Electrónico(s):	

El que suscribe, Sr.(a)....., identificado(a) con DNI N° ..... representante legal de la empresa ..... para efectos de la presente subasta pública, solicito ser notificado(a) al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Lugar y fecha, .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su representante Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

El que suscribe, ..... (postor y/o representante legal de o apoderado .....), identificado con DNI N° ....., RUC N°....., con poder inscrito en la Partida N°..... Asiento N° ..... del Registro....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social	
Domicilio Legal/Fiscal	
RUC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Lugar y fecha, .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su representante  
Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El que suscribe, ..... (Postor y/o representante legal de.....), identificado con DNI /C.E. N°....., RUC N°....., domiciliado en.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- 1 No tengo impedimento para participar en la presente subasta pública, ni para contratar con el Estado, ni litigio pendiente con la Municipalidad de Miraflores o el Estado, conforme lo establecido en el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo que resulte aplicable.
- 2 Conozco, acepto y me someto a las Bases Administrativas condiciones y procedimientos de la presente subasta pública.
- 3 Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para esta subasta pública.
- 4 Me comprometo a mantener mi oferta durante la subasta pública y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5 Conozco las sanciones establecidas en las Bases y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S N° 004-2019-JUS.
- 6 No me encuentro inmerso en las prohibiciones contenidas en el artículo 35° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y los artículos 1366° y 1367 del Código Civil.

Lugar y fecha, .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su representante  
 Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 04**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El que suscribe ..... (Postor y/o apoderado o representante legal de....., identificado con DNI /C.E N°....., con RUC N°....., domiciliado en.....,

declara bajo juramento que cumpliré con cada uno los términos de referencia del proceso de Subasta Pública N° 003-2022/MM – Primera Convocatoria.

Lugar y fecha, .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su representante  
Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 05**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
**SUBASTA PÚBLICA N° 003-2022/MM - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso, para presentar una propuesta conjunta en la Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso; asimismo, los que suscriben se obligan a ejecutar conjuntamente el objeto del presente proceso, bajo sanción de nulidad, señalando que los tickets, boletas, facturas, etc., se emitirán a nombre de ..... (Nombre de uno de los consorciados).

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio.

Designamos al señor(a)....., identificado(a) con DNI N°....., como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del presente proceso y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en..... y correo electrónico para notificaciones.....

Obligaciones de.....(Consignar a postor asociado):

Porcentaje (%).....

- 
- 

Obligaciones de..... (Consignar a postor asociado):

Porcentaje (%).....

- 
- 

Obligaciones de..... (Consignar a postor asociado):

Porcentaje (%).....

- 
- 

Lugar y fecha, .....

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor  
o el representante legal de la empresa 1

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor  
o el representante legal de la empresa 2

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor  
o el representante legal de la empresa 3



**FORMATO N° 06**

**CUADRO RESUMEN**

El que suscribe ..... , identificado con  
 DNI / C.E. N°....., (postor y/o representante legal) de  
 ..... con RUC  
 N°....., domiciliado en .....  
 cumple con detallar lo siguiente:

N°	AÑO	N° CONTRATO / CONVENIO N° COMPROBANTE DE PAGO/ MES DE DECLARACIÓN	MONTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>TOTAL</b>			

Lugar y fecha .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su Representante  
 Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 07**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS**

El que suscribe .....(Postor y/o apoderado o representante legal de....., identificado con DNI /C.E N°....., con RUC N°....., domiciliado en....., declara bajo juramento que el dinero con el que pretendo adjudicarme en el Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, tiene procedencia lícita, por lo que mi participación en el presente convocatoria pública no contraviene con el Decreto Legislativo N° 1106 y sus normas modificatorias.

Lugar y fecha, .....

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su representante  
Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 08**

**CARTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)**

Señores

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**SUBASTA PÚBLICA N°003-2022/MM - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De mi consideración,

El postor (o el representante legal del postor o apoderado, según corresponda) que suscribe, sujetándose a las bases, los términos de referencia y todos los documentos afines a la presente Subasta Pública, presenta a consideración de ustedes su propuesta económica ascendente a S/..... (En números y letras).

Atentamente,

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o su Representante  
Legal o apoderado / Razón Social de la empresa**



**FORMATO N° 09**  
**PROFORMA DE CONTRATO**  
**SUBASTA PÚBLICA N° 003-2022/MM - PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Otorgamiento del derecho de usufructo N° 000-2022/MM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores, debidamente representada por el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Enrique Eduardo Correa Talledo, identificado con DNI N° 06757415 de acuerdo a las facultades conferidas según Resolución de Alcaldía N°137 - 2029-A/MM de fecha 21 de febrero del 2019 y a lo dispuesto en artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanzas N° 504/MM, de fecha del 15 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, .....con RUC N°....., representada por....., identificado con DNI N° ..... conforme consta en la Partida N° ..... con domicilio legal en ....., a quien en adelante se le denominará **EL USUFRUCTUARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 070 -2022/MM, de fecha 21 de setiembre del 2022, se acordó aprobar la subasta pública para el Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores y que se encuentran bajo su administración.

Como consecuencia de la Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria, el Comité de Subasta designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000-2022-GAF/MM, otorgó la buena pro al postor .....mediante acto público realizado el día 00 de noviembre de 2022, suscribiendo el Acta Notarial de Subasta Pública N° 003-2022/MM – Primera Convocatoria para el Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores y que se encuentran bajo su administración, a favor del **USUFRUCTUARIO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** establece el Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores y que se encuentran bajo su administración, contenida en las bases integradas, cuyas características y detalles se encuentran señaladas en el Anexo adjunto.

ITEM	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	GIRO	AREA MÓDULO M2
1	Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores	Av. Oscar R. Benavides (Ex. Diagonal) Cdra. 1/frente al Pasaje Champagnat.	Módulo de información turística y venta de tickets.	3.62
2		Parque Salazar – Malecón de la Reserva Cdra. 6	Módulo de información turística y venta de tickets.	3.62



### **CLÁUSULA TERCERA: RENTA MENSUAL**

**EL USUFRUCTUARIO** se obliga a pagar a **LA MUNICIPALIDAD**, por concepto de renta fija mensual el monto de ....., de acuerdo a su propuesta económica presentada y aprobada en la Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria.

**EL USUFRUCTUARIO** abonará la renta fija mensual en la Caja de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, luego de vencimiento del plazo de implementación, sin necesidad de requerimiento alguno.

Renta variable mensual será abonada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del término de cada mes, según lo especificado en el numeral 13.2.11 Renta Variable Mensual (RVM).

En caso de retraso en el pago, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena, **EL USUFRUCTUARIO** estará obligado a abonar a **LA MUNICIPALIDAD**, el interés legal correspondiente.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL USUFRUCTO**

El plazo de duración del presente contrato es de diez (10) años, que comenzarán a regir al culminar el periodo de implementación de (30) días, el mismo que vencerá indefectiblemente en la fecha señalada, plazo que será considerado como periodo de gracia.

El presente contrato podrá ser renovado por un periodo similar siempre y cuando haya un informe previo de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y/o de la Unidad orgánica usuaria que lo considere factible.

A su vencimiento, del plazo de usufructo, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento alguno y en forma inmediata **EL USUFRUCTUARIO** cumplirá con entregar los espacios públicos donde se han estructurado los módulos de información turística, que pasaran a propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, en condiciones operativas y previo inventario.

Si al vencimiento del presente contrato, **EL USUFRUCTUARIO** continuara ocupando algún espacio público donde se desarrollan los módulos de información turística, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por día de permanencia un monto equivalente a lo que hubiera pagado por dos (02) días de ocupación, bajo los términos del contrato de usufructo vencido; hasta que lo desocupe totalmente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

**EL USUFRUCTUARIO**, para desocupar los módulos de información turística materia del presente contrato previamente deberá recabar una autorización escrita de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de **LA MUNICIPALIDAD**.

Si **EL USUFRUCTUARIO** que desocupará los espacios públicos sin la autorización, será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan después de la desocupación, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** tome posesión completa de los módulos.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO**

- a) Destinar los espacios públicos donde se establecen los módulos de información turística, única y exclusivamente para el servicio detallado en los términos de referencia de las Bases Integradas. No podrá darle un uso distinto a los módulos, bajo sanción de resolución del contrato. **LA MUNICIPALIDAD** queda facultada para retener y/o decomisar, según corresponda, los bienes y otros elementos que se encuentren en los módulos que no correspondan con el servicio señalado.
- b) Prestar permanentemente el servicio mencionado en el literal precedente.



- c) Cumplir con las condiciones generales del usufructo señaladas en las Bases Integradas.
- d) Poner en operación, mantenimiento y funcionamiento en forma integral de los espacios públicos en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato.
- e) Cumplir puntualmente el pago de la renta fija mensual, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cumplir puntualmente el pago de la renta variable mensual, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Mantener los espacios públicos donde se levantan los módulos información turística en perfecto estado de conservación, limpieza, así como en buenas condiciones.
- h) **EL USUFRUCTUARIO**, será responsable por la reparación o reinstalación en caso se efectuó deterioro, pérdida o destrucción, los cuales correrán por su cuenta, costo y riesgo, sin originar perjuicio alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales y al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que efectúen las labores de inspección y supervisión detalladas en los términos de referencia.
- j) Cumplir estrictamente las disposiciones de carácter administrativo, que imparta **LA MUNICIPALIDAD**.
- k) Presentar en buen estado de conservación, limpieza, así como en buenas condiciones de salubridad e higiene, incluyendo sus accesorios, instalaciones y mobiliario.
- l) Contar con la Licencia de Funcionamiento y el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente.
- m) ~~Cumplir con los gastos en que se incurra por la elevación a Escritura Pública del presente contrato, de ser requerido por alguna de las partes.~~
- n) **EL USUFRUCTUARIO**, con la firma del contrato, tramitará ante la empresa correspondiente el suministro de energía eléctrica, siendo este el único responsable del pago de los servicios, que se requieran para el funcionamiento y operación del módulo de información turística.
- o) Cumplir como contribuyente al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen al presente contrato.
- p) Emitir la boleta de venta respectiva, según sea requerido por el usuario y el pago de los impuestos que los servicios que conlleven.
- q) Deberá someterse a los reglamentos, normativas y disposiciones de la Municipalidad.
- r) Cumplir con las condiciones y cláusulas que establezca este contrato y las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 002-2022/MM- Primera Convocatoria.
- s) Cumplir las obligaciones que señala el artículo 1681° del Código Civil.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES DEL USUFRUCTUARIO**

- a) Ceder o subfructuar los espacios públicos.
- b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando vías de acceso o circulación con mercadería u otros elementos.
- c) Promover la venta de cigarrillos u otros derivados del tabaco, sin excepción.
- d) El adjudicatario deberá respetar las normas sobre no discriminación y demás aplicables en materia de protección al consumidor.
- e) Dejar de prestar el servicio para el cual fue celebrado el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Suscribir el presente contrato cuando corresponda, y de ser requerido por alguna de las partes.
- b) Otorgar las autorizaciones y/o permisos necesarios que permitan la implementación y funcionamiento del servicio establecido, a cargo de **EL USUFRUCTUARIO**, de acuerdo a la normatividad vigente, dichas autorizaciones tendrán una característica automática y estará bajo supervisión de la Subgerencia de Comercialización.
- c) Brindar las facilidades y el apoyo que requiera **EL USUFRUCTUARIO**, dentro del marco del presente contrato, para el cumplimiento cabal y oportuno de los compromisos que asume en virtud del mismo.



- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de **EL USUFRUCTUARIO**, establecidas en el presente contrato y en las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 002-2022/MM - Primera Convocatoria a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.
- e) Inspeccionar los espacios públicos donde se levantan los módulos de información turística, por intermedio subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la cual quedará facultadas para emitir un Acta de Constatación, si las condiciones del mismo lo requiriesen, debiendo ser suscrita por la referida área y por **EL USUFRUCTUARIO**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA A FAVOR DE LA ENTIDAD**

A la firma del presente contrato, **EL USUFRUCTUARIO** deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** como garantía de cumplimiento del mismo y para cubrir daños y perjuicios que pudieran ocurrirle a los módulos de información turística, el importe equivalente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias UIT, según Recibo de caja N° de fecha de...

El monto de la garantía será devuelto a **EL USUFRUCTUARIO** a la finalización del contrato, sin interés y siempre que el estado de conservación sea el óptimo, en el módulo comercial o que no existan deudas a su cargo, ya sea por concepto de la renta mensual o por una tasa correspondiente, etc. De lo contrario, dicha suma será considerada como parte de pago por el total de las deudas.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución de contrato las siguientes:

- 1) Cuando **EL USUFRUCTUARIO** deje de pagar la renta mensual por dos (02) meses consecutivos.
- 2) En el caso que **EL USUFRUCTUARIO** abandone, parcial o totalmente los espacios públicos donde se levantan los módulos de información turística en usufructo o lo destine para un uso distinto del servicio establecido, según lo estipulado en el presente contrato.
- 3) Cuando **EL USUFRUCTUARIO** no implemente y ponga en funcionamiento en forma integral, el servicio referido en el numeral anterior en el plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.
- 4) Cualquier incumplimiento por parte de **EL USUFRUCTUARIO** de las cláusulas del presente contrato, así como de las Bases Integradas de la Subasta Pública N°003-2022/MM – Primera Convocatoria y de los dispositivos legales sobre la materia.
- 5) Cuando **EL USUFRUCTUARIO** no desee continuar con el contrato de usufructo y consecuentemente concluirlo, para cuyo efecto deberá comunicarlo notarialmente por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 6) Por incumplimiento de la inversión y mejora de infraestructura de acuerdo a su propuesta y cronograma.

En el caso de impute el incumplimiento de algunas de las causales antes señaladas, se conferirá un plazo de quince (15) días para subsanar el incumplimiento. Vencido dicho plazo se podrá resolver el contrato, sin necesidad de juicio previo o declaración judicial, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **EL USUFRUCTUARIO** su decisión mediante carta simple, quedando obligado **EL USUFRUCTUARIO** a restituir los módulos de información turística, previa autorización de la subgerencia competente, en las mismas condiciones que establece el presente contrato y bases integradas y en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Queda establecido, que en caso no cumpla con la restitución de los espacios públicos y módulos de información turística, **EL USUFRUCTUARIO**, faculta en forma expresa, inequívoca e irrevocable a **LA MUNICIPALIDAD** y al personal que ésta designe, a tomar posesión de los elementos de los módulos de información turística en forma inmediata y, de ser el caso, a través de medidas coercitivas o de fuerza.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA**

La resolución del contrato debido a cualquiera de las causales señaladas en la cláusula novena, originará la pérdida del monto de la garantía referida en la cláusula octava del presente contrato, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**; así como el cobro de los demás gastos administrativos, costos y costas en que incurra **LA MUNICIPALIDAD**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS**

Las partes precisan que la suscripción de este contrato constituye constancia inequívoca que **LA MUNICIPALIDAD** ha cumplido con la formalización ante el otorgamiento de la buena pro de los espacios públicos materia de usufructo, para la implementación de dos módulos de información turística cuya entrega física se efectuará mediante la respectiva Acta suscrita entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes contratantes convienen expresa e irrevocablemente que cualquier divergencia que se pudiera suscitar sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato o respecto a las relaciones entre ellas y/o de las obligaciones surgidas como consecuencia del contrato, se someterán a arbitraje, rigiendo para todos los efectos legales, los domicilio señalados en la introducción del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Las partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente contrato, para lo cual deberán suscribir la(s) Adenda(s) correspondiente(s), la(s) que formará(n) parte del contrato; con la aprobación de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La coordinación y supervisión que devenga de la ejecución del presente contrato se efectuará a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, asimismo la liquidación y demás coordinaciones de carácter técnico se verá con la de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL USUFRUCTUARIO** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL USUFRUCTUARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL USUFRUCTUARIO** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen respecto al contrato de usufructo. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes contratantes acuerdan que en lo no previsto en este contrato, se aplicarán las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 003-2022/MM – Primera Convocatoria que forman parte del mismo, la propuesta de **EL USUFRUCTUARIO** y las normas administrativas y civiles vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado, a los.....días de.....de.....de 2022.

-----

LA ENTIDAD

-----

EL ARRENDATARIO



## ANEXO N°1

### TRAYECTO DEL BUS PANORÁMICO TURÍSTICO EN MIRAFLORES CON BAHÍAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

El usufructuario se compromete a diseñar un trayecto turístico por bahías de embarque y desembarque de pasajeros señalizados por la Municipalidad, las cuales están próximos a los principales atractivos turísticos del distrito.

Teniendo en cuenta ello, se adjunta el plano de la presente ruta mapeada indicando avenidas y calles aptas para el tránsito de buses panorámicos de transporte turístico.

Las bahías de embarque y desembarque de pasajeros de buses panorámicos turísticos están ubicadas en:

**Bahía 1:** Parque Kennedy (Frente a la calle San Ramón)

Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal)

Calle Berlín

Calle Bellavista

Av. José Pardo

Calle Independencia

Calle Tarapacá

Calle General Borgoño

**Bahía 2:** Museo de Sitio Pucllana (calle General Borgoño Cdra.8)

Calle Ayacucho

Calle Independencia

Calle García Calderón

Av. Arequipa

Calle Chiclayo

Av. Comandante Espinar

Óvalo Gutiérrez

Av. Comandante Espinar

Av. José Pardo

Av. Del Ejército

Calle Federico Villarreal

**Bahía 3:** Ca. Federico Villarreal Cdra.1

Ca. Federico Villarreal

Malecón de la Marina

Complejo Deportivo Chino Vásquez

Parque María Reiche

Parque Miguel Grau

Faro de la Marina

Parque Antonio Raimondi

Malecón Cisneros

Parque del Amor

Puente Villena

Parque Intihuatana

**Bahía 4:** Parque Intihuatana

Parque Intihuatana

Malecón de la Reserva

Centro comercial Larcomar

Parque Alfredo Salazar



**Bahía 5:** Parque Salazar (Larcomar) – Malecón de la Reserva Cdra.6

Parque Alfredo Salazar

Av. Armendáriz

Parque Bicentenario

Av. La Paz

Av. Vasco Núñez de Balboa

Av. 28 de julio

Av. Ramón Ribeyro

Av. Alfredo Benavides

Av. José Larco

Av. Arequipa

Calle General Vidal

Av. Paseo de la República

Ca. Cipriano Agüero

**Bahía 6:** Mercados Artesanales – calle Cipriano Agüero Cdra.1

Ca. General Suarez

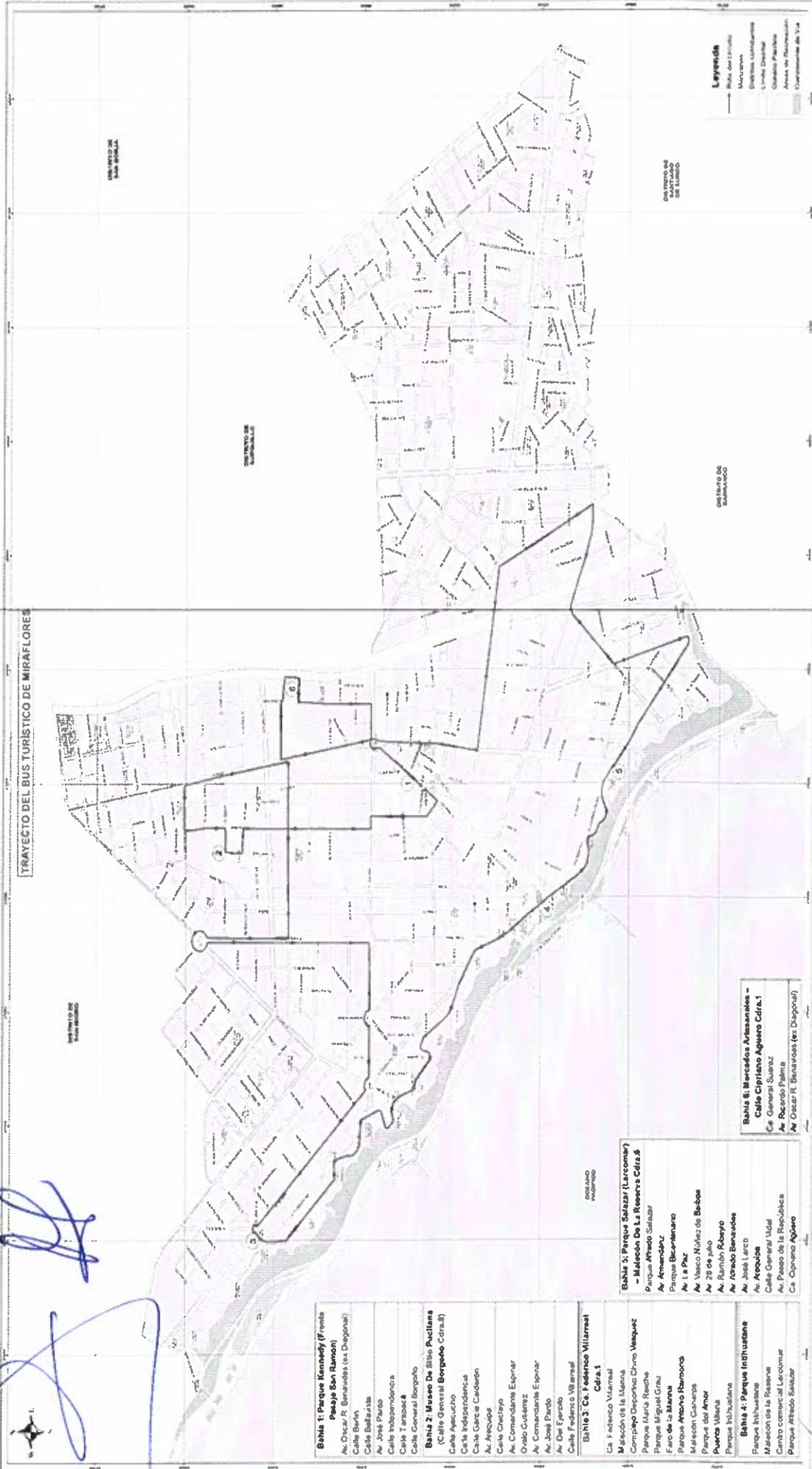
Av. Ricardo Palma

Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal)

Asimismo, se indica lo siguiente:

- Es necesario, previamente a la circulación, que en la curva de la cuadra 14 del Malecón Cisneros se implante bolardos de concreto con la finalidad de limitar y proteger el área peatonal y de micromovilidad, ambos extremos conforme a un detalle de distancia de 1.5 metros entre cada bolardo por un recorrido de 20 metros de extensión.
- Es necesario que la subgerencia de Limpieza Pública y áreas Verdes evalúe la ejecución de una poda de árboles laterales, de manera que las ramas no generen que el chófer del bus panorámico turístico haga maniobras evasivas que impliquen salir del carril e invadir el otro contrario.
- Las existencias de cables colocados a baja altura chocan con el techo del bus panorámico, por ello la Subgerencia de Obras Públicas debe evaluar el retiro de cables que se encuentran en baja altura, a fin de no afectar las operaciones del bus y desenvolvimiento del tránsito.
- Cabe resaltar que los buses pueden estar estacionados en las bahías de embarque y desembarque, un tiempo máximo de 15 minutos.
- Cada bus panorámico deberá ejecutar 06 vueltas diarias dentro del horario de 9:00 a.m. – 9:00 p.m.

## TRAYECTO DEL BUS PANORÁMICO TURÍSTICO EN MIRAFLORES CON BAHÍAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE





## ANEXO N°2

### CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LOS SOPORTES DE OPERACIÓN DEL TRAYECTO DEL BUS PANORÁMICO TURÍSTICO EN MIRAFLORES

La Municipalidad de Miraflores tiene como objetivo ofrecer a favor de sus vecinos y visitantes una prestación de excursiones de primer nivel, por ese motivo, el trayecto del bus panorámico turístico en Miraflores deberá contar con diferentes soportes de operación permitiendo así ofrecer una prestación segura y de alta calidad a favor de sus vecinos y visitantes.

#### I CARACTERÍSTICAS BAHÍAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE:

1. **BAHIAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE** están compuesta por la señalización en pavimento para el estacionamiento del bus panorámico turístico.

#### 1.1. SEÑALIZACIÓN EN PAVIMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL BUS PANORÁMICO TURÍSTICO:

Son las señales en el pavimento o pista que indicaran a los conductores, peatones y turistas el lugar exacto donde se parqueará el bus panorámico turístico, permitiendo el embarque y/o desembarque de vecinos y turistas.

Cabe resaltar que los buses pueden estar estacionados en las bahías de embarque y desembarque, un tiempo máximo de 15 minutos.

Constan de tres (03) zonas:

#### 1.1.1. Señalización de Ingreso Bus panorámico turístico:

Son las señales iniciales que permiten al conductor del bus panorámico turístico tener el radio de giro para el correcto ingreso del bus a la Bahía de Embarque y Desembarque. Su implementación estará a cargo de la Municipalidad de Miraflores. Su forma y medidas se detallan en la siguiente imagen:



IMAGEN BAHÍA EMBARQUE Y DESEMBARQUE BUS PANORÁMICO TURÍSTICO CALLE FEDERICO VILLAREAL - MIRAFLORES



### 1.1.2. Señalización Parada de Bus panorámico turístico:

Son las señales que indican el espacio donde se parqueará el bus panorámico turístico para permitir el embarque y/o desembarque a favor de los vecinos y turistas que estén realizando el trayecto en el bus panorámico turístico en Miraflores. Su implementación estará a cargo de la Municipalidad. Su forma y medidas se detallan en la siguiente imagen:



IMAGEN BAHÍA EMBARQUE Y DESEMBARQUE BUS PANORÁMICO TURÍSTICO CALLE FEDERICO VILLAREAL - MIRAFLORES

### 1.1.3. Señalización de salida del bus panorámico turístico:

Son las señales finales que permiten al conductor del bus panorámico turístico tener el radio de giro para la correcta salida del bus a la Bahía de Embarque y Desembarque. Su implementación estará a cargo de la Municipalidad de Miraflores. Su forma y medidas se detallan en la siguiente imagen:

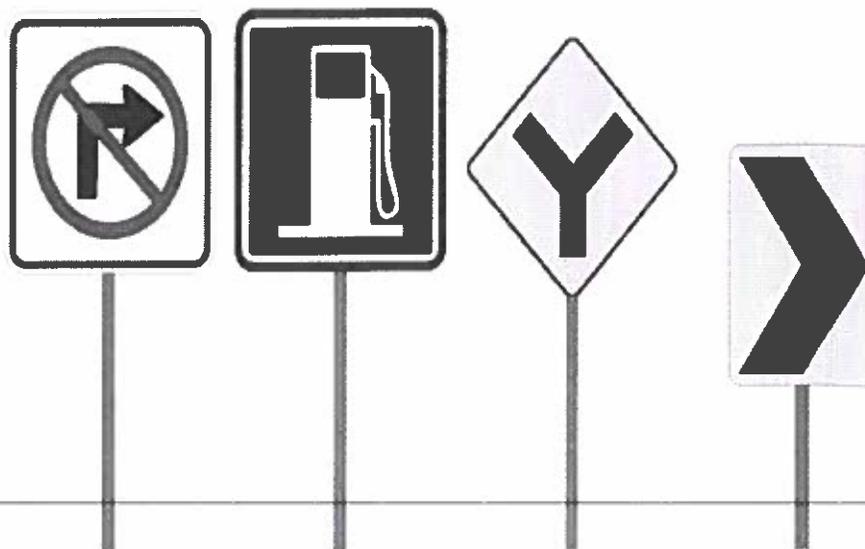


IMAGEN BAHÍA EMBARQUE Y DESEMBARQUE BUS PANORÁMICO TURÍSTICO CALLE FEDERICO VILLAREAL - MIRAFLORES



### 1.1.4. Señalización vertical

El usufructuario deberá implementar una señalización vertical en las bahías de embarque y desembarque, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores.



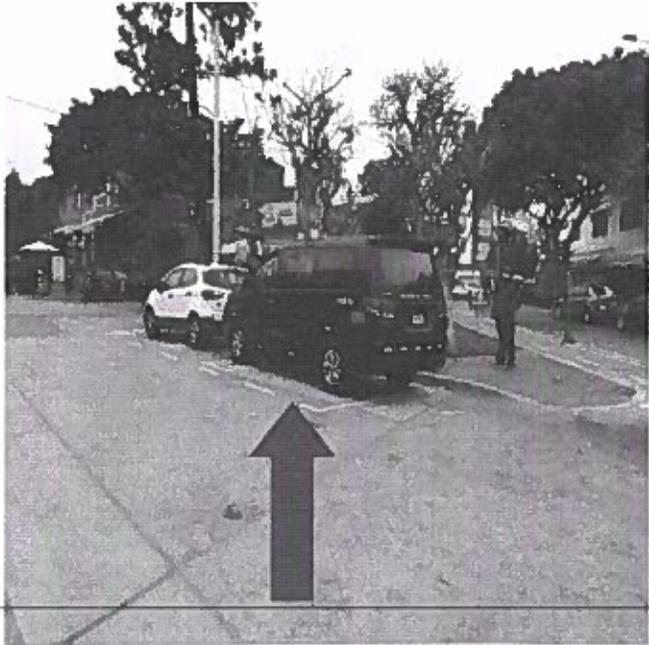
IMÁGENES REFERENCIALES DE LOS TIPOS SE SEÑALIZACIÓN VERTICAL

#### Bahía N°1: Av. Oscar R. Benavides (frente a la calle San Ramón)

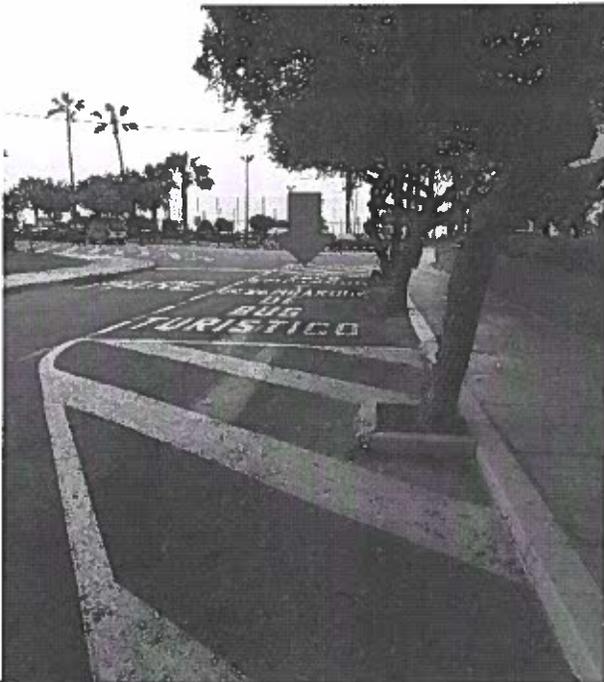




**Bahía 2: Museo de Sitio Pucllana (calle General Borgoño Cdra.8)**



**Bahía 3: Av. Federico Villarreal Cdra.1**





**Bahía 4: Parque Intihuatana**



**Bahía 5: Parque Salazar (Larco) – Malecón de la Reserva Cdra.6**





## Bahía 6: Mercados Artesanales – calle Cipriano Agüero Cdra.1



## II CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y VENTA DE TICKETS

Mobiliario urbano que tiene como fin proveer de información acerca de:

- Atractivos turísticos del distrito.
- Trayecto del bus panorámico en Miraflores con horarios de salida, precios y venta de boletos para las excursiones dentro y fuera del distrito.
- Venta e información de prestaciones turísticas y culturales complementarias.
- Actividades culturales y turísticas organizadas por la Municipalidad.

Los módulos serán implementados y acondicionados a su completo costo por el usufructuario en los espacios otorgados por la Municipalidad.

El usufructuario deberá presentar opciones de diseños de los módulos según las dimensiones y espacios asignados por la Municipalidad.

En razón a los nuevos protocolos de atención consecuencia de la pandemia COVID-19, así al flujo de vecinos y turistas, el usufructuario deberá implementar dos módulos de ventas que cuenten con todas las medidas de bioseguridad.

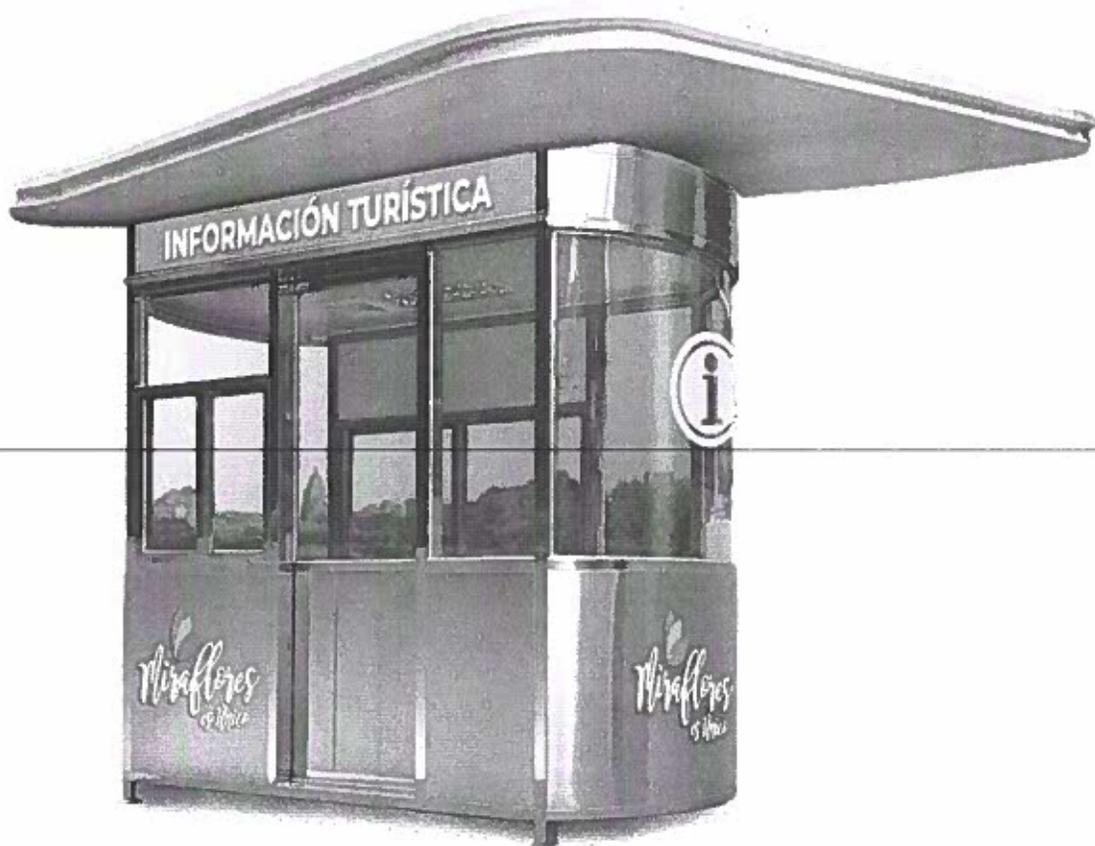
A continuación, se detalla las características de los módulos.



## 2 Módulos de venta

### 2.2 Definición:

Los módulos permiten atender a vecinos y turistas contando para ello de un ejecutivo cada uno (para operar este tipo de los módulos).



Diseño referencial

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### 2.3 Las características por módulo son las siguientes:

**Medidas:** 2.13 L x 1.70 A x 3.08 H / área 3.62 m<sup>2</sup> aproximadamente.

MATERIALES REQUERIDOS
Estructuras de hierro cuadrado de 1x1" revestido con plancha galvanizada de 1mm de espesor deforma exterior e interior, tipo contraplacado.
Columnas interiores realizadas en acero galvanizado de 1mm
Acabado de plancha galvanizada con pintura acrílica con base epoxica
Falso techo interior realizado en cielo raso.
Luminarias spot light ubicadas en techo cielo raso
Mueble interiores mdf con acabado en pintura gloss
Puerta contraplacado de metal con llave de seguridad y tirador.
Sistema de retroiluminación para gráfica impresa a full color en frontal superior de los módulos
Vidrio protector de 8 mm con lámina de seguridad hacia exterior
Sistema de retroiluminación para promoción
Vidrio protector de 8 mm con lámina de seguridad para sistema de retroiluminación.
Conexiones eléctricas realizadas con Cables THW 12AWG
Tablero eléctrico para llave general y diferenciales
Tomacorrientes dobles
Sistema de desagüe para techo realizado en tubería de PVC
Transporte e instalación

Las medidas indicadas son las máximas que debe cumplir el usufructuario, estas medidas pueden variar según coordinación y aprobación de la Municipalidad de Miraflores y el usufructuario a cargo del trayecto en el bus panorámico turístico en Miraflores.

Asimismo, el Usufructuario deberá implementar una señalización vertical en los módulos de venta e información turística, previa coordinación con la Municipalidad de Miraflores. También deberán implementar marcas que orienten a los usuarios a la formación de eventuales filas de manera ordenada.

### 2.4 Ubicación de los módulos de información turística y puntos de venta de tickets

Cabe resaltar que las ubicaciones de los módulos de venta no bloquearán el ingreso a estacionamientos, cocheras, zonas de emergencia, circulación peatonal; guardando una distancia prudente de podotáctiles, rampas y escaleras, asimismo no obstruirá el acceso físico y visual de los locales comerciales existentes.

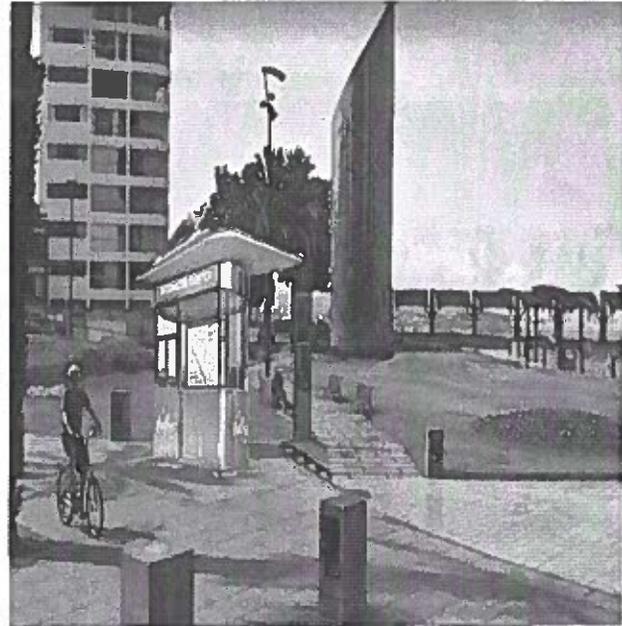
#### a) Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal) cdra. 1 / frente al pasaje Champagnat

El módulo deberá ser orientado de manera tal que el panel informativo pueda ser visto desde la Av. Oscar R. Benavides (ex Diagonal) y Parque Kennedy.



**b) Parque Salazar – Malecón de la Reserva cdra.6**

El módulo mantiene la antigua ubicación del módulo de información del Parque, el cual fue retirado en el año 2021. En caso el módulo tenga un panel informativo, este deberá ser orientado de manera tal que pueda ser visualizado desde diferentes puntos del parque, centro comercial y/o avenida.





**Subasta Pública N° 003-2022-MM – Primera Convocatoria  
Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos  
ubicados en el distrito de Miraflores**

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

De conformidad con lo establecido en el acápite XII, numeral 12.1 y 12.2 de las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 003-2022/MM –Primera Convocatoria para Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores, Convocatoria Pública autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 070 -2022/MM de fecha 21/09/2022, para la implementación de dos (02) buses panorámicos de excursiones que opere en el distrito de Miraflores; el comité de Subasta informa que habiéndose registrado consultas relacionadas al proceso de subasta pública dentro de las fechas establecidas en el calendario publicado, es menester del Comité de Subasta absolver lo requerido por los postores que hayan registrado su consulta.

En tal sentido se detalla las consultas registradas y planteadas:

Se registró vía correo [subastas.publicas@miraflores.gob.pe](mailto:subastas.publicas@miraflores.gob.pe), la consulta de la empresa **TICKET & TECHNOLOGY PERU S.A.C** postor inscrito para la Subasta Pública N°003-2022-MM, formulando lo siguiente:

**1.- DESCRIPCION PLANTEADA POR EL POSTOR**

El capítulo II (Antecedentes) de las bases, indica que el objetivo de la Convocatoria es presentar a los vecinos y visitantes de Miraflores un servicio de "Bus panorámico de Excursiones en Miraflores" similares a los operados en las principales ciudades turísticas del mundo.

En base a este objetivo hemos identificado en el ANEXO N°2 de las bases, el capítulo II denominado "Características de los Módulos de Información Turística y Venta de Tickets" donde se indica lo siguiente:

***"las medidas de los módulos de Información Turística y Venta de Tickets pueden variar según coordinación y aprobación de la Municipalidad de Miraflores..."***

**PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA N° 1:**

Si el Usufructuario con el fin de cumplir con el objeto de la Convocatoria, presenta una propuesta de diseño de la alta calidad, donde las medidas de los módulos puedan ser mayores a fin de mejorar la atención de vecinos y turistas.

- 1) *Nos pueden indicar, ¿Con qué Unidad Orgánica de la Municipalidad de Miraflores, se deberá de coordinar y presentar la propuesta del diseño del módulo de información turística y venta de tickets, el Usufructuario?*
- 2) *En el entendido que para la total implementación y operación de los módulos es necesario contar con el servicio de energía eléctrica, ¿nos pueden indicar, si este servicio será implementado por la Municipalidad?*
- 3) *Si la Municipalidad, no implementaría el servicio, ¿Cuáles se el procedimiento que el Usufructuario tendrá que realizar y con qué Unidad Orgánica de la Municipalidad de Miraflores, se deberá de coordinar su implementación?*

**ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA:**

De lo previsto en el literal a) del sub numeral 13.1.1.8 y numeral 2.3 del Anexo N° 2 de las bases, señala que el Usufructuario ganador deberá presentar en la propuesta técnica el diseño del tipo de módulo...

Las medidas establecidas pueden variar según coordinación y aprobación de la Municipalidad Distrital de Miraflores y el usufructuario a cargo del trayecto del bus panorámico turístico en Miraflores.

**Respuesta al numeral 1)**

La propuesta del diseño del módulo de información turística y ventas de tickets, se coordinará con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la cual a su vez coordinará con la Gerencia



de Cultura y Turismo, la Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Comercialización respectivamente.

La aprobación del diseño y características de los módulos de información turística estará a cargo de la Municipalidad de Miraflores.

### **Respuesta al numeral 2)**

De lo previsto en el numeral 13.4.22 de las bases: El Usufructuario deberá asumir los gastos que sean necesarios para que los módulos se mantengan en buen estado de conservación y de operatividad (sistema eléctrico, teléfono, cable, internet, seguridad, entre otros) a fin de brindar al visitante una atención de calidad, segura y oportuna; asimismo según lo detallado en el literal n) de la Cláusula Quinta del Formato N° 09 Proforma del Contrato, señala que **EL ARRENDATARIO**, con la firma del contrato, tramitará ante la empresa correspondiente los suministros de energía eléctrica, y suministro de agua potable, siendo este el único responsable del pago de los servicios, que se requieran para el funcionamiento y operación del módulo comercial.

### **Respuesta al numeral 3)**

El Usufructuario una vez suscrito el contrato coordinará con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para gestionar ante la empresa eléctrica el sumisito que requiere para implementar el funcionamiento del módulo de información turística.

## **2.- DESCRIPCION PLANTEADA POR EL POSTOR**

El capítulo VIII (Prohibiciones) de las bases, señala: Que no podrán participar como postores aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:

- A) *Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 35° del Texto Único Ordenando de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y los artículos 1366° y 1367 del Código Civil. Estas prohibiciones rigen hasta seis (06) meses después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.*
- B) *Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.*

Asimismo, se observa que en numeral 1 del FORMATO N°03 "Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado", se establece que los postores deben de declarar bajo juramento lo siguiente:

- 1) No tener impedimento para participar en la presente subasta pública, ni para contratar con el Estado, ni litigio pendiente con la Municipalidad de Miraflores o el Estado, conforme lo establecido en el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado con el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en lo que resulte aplicable.

## **PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA N° 2:**

Consideramos necesario que se incluya en la Integración de las Bases el numeral 1 del FORMATO N°03 dentro CAPITULO VIII denominado PROHIBICIONES.

### **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA:**

El comité, ve conveniente la sugerencia por lo que el numeral 1 del Formato N° 03 "Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado", se incluirá en el Capítulo VIII Prohibiciones.

## **3.- DESCRIPCION PLANTEADA POR EL POSTOR**

El capítulo XIII indica en el numeral 13.4.31 "Es responsabilidad del Usufructuario generar la producción del guion turístico para que los audios guías que escucharán los vecinos y visitantes



durante el trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores el cual deberá ser presentado y aprobado por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Del mismo modo, indica que el Usufructuario se encargará del proceso de traducción y locuciones en los idiomas: "quechua, español, inglés y portugués" procediendo ser instalado en el sistema multilingüe de los buses panorámicos que operaran el trayecto de Miraflores.

### PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA N° 3:

Si se permitirá al Usufructuario, proponer a la Municipalidad a través de la Gerencia de Cultura y Turismo poder reemplazar uno de los cuatro (04) idiomas indicados, por otro idioma.

#### ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA:

Conforme se señala en la Cláusula Décimo Tercera del Formato N° 09 Proforma del Contrato: *Las partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente contrato, para lo cual deberán suscribir la(s) Adenda(s) correspondiente(s), la(s) que formará(n) parte del contrato; con la aprobación de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.*

### PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA N° 4:

Consultamos si, el proceso de Convocatoria Pública bonificara con una puntuación mayor, a los postores que acrediten y/o se comprometan a:

- 1) Mayor cantidad de vehículos con las características que exige el proceso de convocatoria.
- 2) Producir uno o más idiomas adicionales a los cuatro (04) exigidos en las bases.
- 3) Otorgar a la Municipalidad de Miraflores mayor numero excursiones de cortesía por mes.
- 4) ~~Producción de soportes tecnológicos como aplicaciones (APP) para teléfonos/móviles inteligentes.~~
- 5) Campañas de promoción turística del distrito de Miraflores en otras ciudades del mundo, mediante alianzas estratégicas y/o convenios con empresas turísticas que operan tours similares en buses de 2 pisos panorámicos.

#### ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 4:

Las bases administrativas no contemplan una bonificación alguna a los postores que acrediten y/o se comprometan a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Consulta N° 4, no obstante, dichas propuestas pueden acompañar a la propuesta técnica que presente el postor como una mejora a su propuesta en favor del distrito de Miraflores.

### 5.- DESCRIPCION PLANTEADA POR EL POSTOR

El capítulo XIII indica:

- 1) En el punto 13.2.5, que el Usufructuario deberá contar con vehículos panorámicos que cuenten de fábrica con un equipo tecnológico de guiado multilingüe que permita a los pasajeros escuchar en tiempo real el guiado del trayecto de los buses panorámicos turísticos en Miraflores en los idiomas (quechua, español, inglés y portugués etc.) con el fin de ofrecer a los vecinos, visitantes nacionales y extranjeros un recorrido turístico inclusivo.
- 2) En el punto 13.2.6, que el Usufructuario deberá contar con vehículos panorámicos que cuenten de fábrica, con un sistema de cámaras de seguridad (mínimo una cámara de seguridad por piso) que incluya la filmación en tiempo real, así como el almacenamiento de los videos.
- 3) En el punto 13.2.7, que el Usufructuario cumpliendo con el objetivo de la Municipalidad de ofrecer una prestación turística accesible, deberá contar con vehículos panorámicos que ofrezcan de fábrica un sistema de rampas y espacios especiales para la ubicación de personas con discapacidad de movimiento limitado.
- 4) En el punto 13.2.8, que el Usufructuario cumpliendo con el objetivo de la Municipalidad de ofrecer una prestación turística con conectividad digital, deberá ofrecer en sus buses panorámicos un conector USB para la carga de equipos telefónicos para cada pasajero, así como equipos para otorgar conexión WIFI a los pasajeros.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subasta Pública N° 003-2022/MM - Primera Convocatoria

Otorgamiento del derecho de usufructo de dos (02) espacios públicos ubicados en el distrito de Miraflores

### PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA N° 5:

¿Qué constancia, documentos y/o certificados deberán presentar los postores para acreditar que los buses cumplen con los puntos 13.2.5, 13.2.6, 13.2.7 y 13.2.8?

#### **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 5:**

El Comité de subasta, considera que el postor deberá de presentar certificado de la empresa fabricante de los buses, donde se consigne que el bus cuenta con esas características técnicas de fábrica y no implementadas posteriormente, por lo que se ha consignado que dichas características contempladas en los numerales 13.2.5, 13.2.6, 13.2.7 y 13.2.8, lo siguiente "El usufructuario deberá de contar con vehículos panorámicos que cuenten de fábrica...



COMITÉ DE SUBASTA PÚBLICA

